



DECRETO N° 001/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 6183/20 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2021;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 212°) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 2021, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras;

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Que afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “*FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS*”;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°) Aféctense al “*Fondo Municipal de Obras Públicas*” las siguientes obras ----- que serán imputadas al: **Programa 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción: 1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”**; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas y espacios públicos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento, reparación y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.
- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano. Adquisición y/o reparación de cartelera y/o señalización vial.



- Estudios hídricos.
 - Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
 - Análisis de calidad de agua y efluentes.
 - Construcción, reacomodación, ampliación y/o refacción de dependencias públicas municipales.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Gloria Ramaccioti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N°

002/21.-

RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

Que la Empresa **ARRABIO S.R.L.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/2008 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa **ARRABIO S.R.L.**, cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;



Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar ----- el beneficio de exención en el pago del ***Derecho de Construcción***, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/2008 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **ARRABIO S.R.L.**, radicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: V – Sección: E – Fracc: XX – Parcela: 5** del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/2008 a saber:

Período 2021 a 2025 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

Año 2026 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2027 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2028 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2029 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2030 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-

ARTICULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago ----- de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----



ARTICULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del ----- Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 004/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

Los beneficios respecto de la Tasa por Inspección e Seguridad e Higiene con el que contó la Industria Frigorífica radicada en el Partido de Ramallo en 2019 y 2020;

La Ordenanza N° 2231/03;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 N° 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Frigorífico Argentino atraviesa una situación crítica producto de los embates en las condiciones económicas adversas en los países de sus principales clientes de exportación como consecuencia de la llamada “burbuja”;

Que en la Localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, siendo el sustento de más del 75% de las familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional, políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;



Que la Ordenanza N° 2231/03 en su Artículo 7º, inciso c) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 en su Artículo 50º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar descuentos en Tasas y Derechos Municipales en función de la generación de empleo en el Municipio;

Que durante el año 2019 y 2020, dicha industria también gozó de beneficios impositivos;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ----- que se encuentren incluidas en la Categoría IV del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2021, un descuento especial del 50% (cincuenta por ciento) del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 1 y 2 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Otórguese a las empresas mencionadas en el artículo anterior, una ----- bonificación adicional del 10% (diez por ciento) del monto total a tributar, por el pago puntual de los anticipos mensuales que correspondan, en concepto de la mencionada tasa.-----

ARTÍCULO 3º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ----- empresas incluidas en dicha categoría cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ----- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 005/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512 – D.N.I. Nº 23.389.442, Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. Nº 33.851.881**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Directora Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. GOROSTIZA, Florencia – Legajo 291 – D.N.I. Nº 33.851.881**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512 – D.N.I Nº 23.389.442**, a partir del día **04 de enero de 2021** y hasta el día **21 de enero de 2021 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 006/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Responsable Traslado a Bunge”;

y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – ----- D.N.I. N° 29.973.713, como “Responsable Traslado a Bunge”, a partir del día 1º de enero de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 007/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE TRASLADO A BUNGE” - PESOS VEINTIDOS MIL (\$
22.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 008/21.-
RAMALLO, 04 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable del Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **01 de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el **Decreto N° 574/20** y cualquier norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 009/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

VISTO:

La ordenanza N° 6124/20;

La ordenanza fiscal e impositiva vigente N° 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Art. 43º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a los contribuyentes que deban abonar multas y/o plusvalías que surjan de la



Ordenanza 6124/20, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE un Plan de Facilidades de Pago de Multas y/o Plusvalía ----- aplicables a obras que se presenten a regularizar y/o construir en los términos de la Ordenanza N° 6124/20.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto tendrá vigencia permanente.-----

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del régimen:

a) **OBJETO**: Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de Pago, las multas y plusvalías aplicables a obras que se presenten a regularizar y/o construir en los términos de la Ordenanza N° 6124/20.

b) **CUOTAS**: Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores al 4.000.- (pesos cuatro mil) cada una. La cantidad de cuotas no podrá exceder de las 12 (doce).

c) **TASA DE INTERES**: Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).

d) **MORA**: El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.

e) **CADUCIDAD**: Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----

ARTÍCULO 4º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ----- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-



ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, la Dirección de Catastro, dése al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 010/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **enero de 2021**, los importes máximos de las ----- **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna, de acuerdo al siguiente listado:

1. Intendencia		\$
10.000.-		
2. Tesorería Municipal		\$
15.000.-		
3. Dirección de Compras		\$
7.000.-		
4. Secretaría de Gobierno	\$ 8.000.-	
5. Delegación Villa Ramallo		\$
8.000.-		
6. Delegación Pérez Millán	\$ 8.000.-	
7. Delegación Villa General Savio	\$ 8.000.-	
8. Delegación El Paraíso	\$ 8.000.-	



9. Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 8.000.-
10. Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 25.000.-
11. Secretaría de Desarrollo Local	\$ 4.000.-
12. Secretario de Seguridad	\$ 8.000
13. Secretaría de Coordinación de Gabinete	\$ 8.000.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas establecidas ----- en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome ----- razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 011/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente
cargo:

- **“Encargado del Mantenimiento de Herramientas de Trabajo – Corralón
Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio” - PESOS SEIS MIL (\$
6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 012/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que
llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

C O N S I D E R A N D O:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o
sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado del Mantenimiento Mecánico – Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 013/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

VISTO:

Que por **Expte. N° 4092-17491/17** se llamó a **Licitación Pública N° 03/17** para la ejecución de la Obra: **“Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales en la Localidad de El Paraíso”**.

Que mediante Decreto N° 818/20, se convalidó en todos sus términos la **ORDEN DE SERVICIO N° 1**, que extiende por el término de doce (12) meses, el Plazo Contractual; venciendo el mismo día 28/02/21.

Que las tareas que restan ejecutar por parte de la Empresa para la puesta en funcionamiento de la planta modular, corresponden a obras de conexión eléctrica.



Que la alimentación eléctrica de la planta modular depende de la obra que está gestionando la Municipalidad para el montaje de un transformador eléctrico y tendido de línea eléctrica.

Que para la obra mencionada se solicitó presupuesto a la cooperativa prestataria del servicio y que ésta a su vez requiere para la ejecución de dicha obra la autorización de la Dirección de Vialidad Provincial, dado que implica el cruce de la Ruta Pcial. 1001.

Que a la fecha se le está dando curso a los trámites administrativos por parte de la Dirección de Vialidad Provincial y que ha generado el Expediente N° 2019-28219882-GDEBA-DVMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su Art. 17° la posibilidad de Ampliación del Plazo Contractual por cuestiones de fuerza mayor.

Que la Municipalidad de Ramallo y la Empresa a cargo de la obra, consideran razonable la ampliación del plazo contractual por los motivos expuestos.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: “**Provisión y -
----- Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales en
la Localidad de El Paraíso**”, por el término de doce (12) meses, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 28/02/22.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección
----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 013/21. Bis.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-



VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** - ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **GALLEGO, Pablo Alberto - Legajo N° 1238 - D.N.I. N° 32.898.201.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021.**-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 014/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 - D.N.I. N° 29.472.317**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”, a partir del



día **1º** de **enero** de **2021** y hasta el día **31** de **marzo** de **2021 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96º de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día **1º** de ----- **enero** de **2021** y hasta el día **31** de **marzo** de **2021 inclusive**, con reserva al cargo de **Personal Obrero Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 – D.N.I. N° 29.472.317**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96º de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 015/21.-
RAMALLO, 05 de enero de 2021.-



VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”, a partir del día **1º** de **enero** de **2021** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día **1º** de ----- **enero** de **2021** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**, con reserva al cargo de **Personal Administrativo Clase III** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 016/21.-
RAMALLO, 05 de enero de



VISTO:

Que el **Director Administrativo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, **Contador Germán E. MAURI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo Municipal, el importe de Caja Chica correspondiente a dicho Nosocomio para el Ejercicio Fiscal Año 2021;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente al **Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**; en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a partir del día **1º de enero de 2021.-**

ARTÍCULO 2º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**; con excepción de gastos de medicamentos, estudios médicos, gastos de franqueo, servicios o cualquier otro gastos autorizados por resolución de dirección.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría y Administración del Organismo Descentralizado; a quienes corresponda; y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 017/21.-
RAMALLO, 06 de enero de 2021.-

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021 y la Ley Provincial N° 14.783 la cual dictamina un cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros; y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Administrativo – Clase IV – “Área de ----- Géneros y Diversidad”**, en la **Planta Permanente Municipal** (Art.71 - inc. 1º de la Ley 14.656), a partir del día 1º de **enero de 2021**, a la siguiente Agente Municipal:

✓ PIÑERO, Yesica Yamila	Legajo N° 4116	D.N.I.	N°
17.320.875.--			

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 018/21.-
RAMALLO, 06 de enero de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Dos Faltas por Asuntos Particulares** los días **22 de diciembre de 2020** y **30 de diciembre de 2020**; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - D.N.I. Nº 29.727.654**, a partir del día **22 de diciembre de 2020** y por el término de **un (1) día** y a partir del día **30 de diciembre de 2020** y por el término de **un (1) día**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 019/21.-
RAMALLO, 06 de enero de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2020**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **Nº 6187/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Julio César LATOF; **Nº 6188/20:** Condonando la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a “BINGO RAMALLO S.A.”, por el período correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2020; **Nº 6189/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Celeste GIGLIANI LUNARDINI; **Nº 6190/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Alejandra Paola BARBERIS; **Nº 6191/20:**



Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Carolina OBLANCA; **Nº 6192/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Federico Jesús GOROSITO; **Nº 6193/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Noelia Giselle REYNOSO; **Nº 6194/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO; **Nº 6195/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Eugenia CAO; **Nº 6196/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Guillermina René GARCÍA; **Nº 6197/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Paola Daniela BOFFI; **Nº 6198/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Gabriel Alejandro ROMAGNOLI; **Nº 6199/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Magali MAZZONI; **Nº 6200/19**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Virginia RUEDA; **Nº 6201/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Luisina María AVETTA; **ORDENANZA Nº 6202/20**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO y la Municipalidad de Ramallo y **Nº 6203/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Mara Lorena KOLBERG; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6187/20, Nº 6188/20, Nº 6189/20, ----- Nº 6190/20, Nº 6191/20, Nº 6192/20, Nº 6193/20, Nº 6194/20, Nº 6195/20, Nº 6196/20, Nº 6197/20, Nº 6198/20, Nº 6199/20, Nº 6200/20, Nº 6201/20, Nº 6202/20 y Nº 6203/20**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2020**.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 020/21.-
RAMALLO, 06 de enero de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2020**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6205/20:** Facultando al D.E.M. a destinar los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 5073/14 para el Ejercicio 2021; **N° 6206/20:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 730/20; **N° 6207/20:** Otorgando la prórroga establecida en el Convenio de Concesión de Uso y Ocupación de Bienes Municipales en Zona Costera por el termino de sesenta (60) meses; **N° 6208/20:** Concediendo el Derecho de Uso y Ocupación Gratuita a Barlovento Club de Velas de la ciudad de Ramallo; **N° 6209/20:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 722/20; **N° 6210/20:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 723/20; **N° 6211/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el “Convenio Marco de Colaboración”; “Convenio Específico de Capacitación”; “Convenio Específico de Cooperación Tecnológica” y “Convenio Específico de Información Estadística”; **N° 6212/20:** Modificando el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5790/18; **N° 6214/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero Agrónomo, Sr. Adolfo CAAMAÑO y **N° 6215/20:** Autorizando al D.E.M. a suscribir la “Prórroga de Contrato de Locación” entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Miriam Edith BUTARA DE CARIBONI; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6205/20, N° 6206/20, N° 6207/20, N° 6208/20, N° 6209/20, N° 6210/20, N° 6211/20, N° 6212/20, N° 6214/20 y N° 6215/20**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 021/21.-
RAMALLO, 06 de enero de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2020**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6216/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Gustavo CORPACCI; **ORDENANZA N° 6217/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel VICENTE; **ORDENANZA N° 6218/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN; **ORDENANZA N° 6219/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Psicólogo Sr. Ignacio Francisco GARCÍA; **ORDENANZA N° 6220/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH; **ORDENANZA N° 6221/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS; **ORDENANZA N° 6222/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Médica Especialista en Neonatología Sra. Graciela Beatriz SHUTTE; **ORDENANZA N° 6223/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Lic. Julia FARDOZ; **ORDENANZA N° 6224/20**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la



Clínica Sanatorio Privado Nuestra Señora del Rosario; **ORDENANZA N° 6225/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Psicólogo Sr. Andrés ARBUATTI y **ORDENANZA N° 6226/20:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 545/20; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6216/20, N° 6217/20, N° 6218/20, ----- N° 6219/20, N° 6220/20, N° 6221/20, N° 6222/20, N° 6223/20, N° 6224/20, N° 6225/20 y N° 6226/20; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 022/21.-
RAMALLO, 06 de enero de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 767/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 19/20**, para la: **“Compra de Indumentaria de trabajo para Personal Municipal”**, tramitada por **Expediente N° 4092-21815/20**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 19/20 “Compra de Indumentaria ----- de trabajo para Personal Municipal”**; tramitada por Expediente **Nº 4092-21815/20**, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO C/00/100 (\$ 958.224,00.-)** a la firma **Dos Medios S.A.** de **Néstor TORRENT** en los siguientes ítems:

Cotización Nº 3275

Ítem 1) P.U \$ 1.833,00 (\$7.332,00 Total)
Ítem 2) P.U \$ 2.160,00 (\$4.320,00 Total)
Ítem 3) P.U \$ 1.035,00 (\$2.070,00 Total)
Ítem 4) P.U \$ 2.303,00 (\$4.606,00 Total)
Ítem 5) P.U \$ 4.719,00 (\$ 9.438,00 Total)
Ítem 6) P.U \$ 817,00 (\$1.634,00 Total)

Total: \$29.400,00.-

Cotización Nº 3276

Ítem 1) P.U \$ 2.487,00 (\$ 34.818,00 Total)
Ítem 2) P.U \$ 2.033,00 (\$14.231,00 Total)
Ítem 3) P.U \$ 1.307,00 (\$ 9.149,00 Total)
Ítem 4) P.U \$ 2.303,00 (\$16.121,00 Total)
Ítem 5) P.U \$ 4.719,00 (\$ 33.033,00 Total)

Total: \$107.352,00.-

Cotización Nº 3278

Ítem 1) P.U \$ 2.668,00 (\$ 53.360,00 Total)
Ítem 2) P.U \$ 1.016,00 (\$ 10.160,00 Total)
Ítem 3) P.U \$ 2.269,00 (\$ 9.076,00 Total)
Ítem 4) P.U \$ 2.033,00 (\$ 4.066,00 Total)
Ítem 5) P.U \$ 1.307,00 (\$ 15.684,00 Total)
Ítem 6) P.U \$ 4.719,00 (\$ 47.190,00 Total)
Ítem 7) P.U \$ 2.303,00 (\$ 23.030,00 Total)

Total: \$162.566,00.-

Cotización Nº 3279

Ítem 1) P.U \$ 2.487,00 (\$ 14.922,00 Total)
Ítem 2) P.U \$ 2.033,00 (\$ 6.099,00 Total)
Ítem 3) P.U \$1.307,00 (\$ 3.921,00 Total)
Ítem 4) P.U \$ 2.303,00 (\$ 6.909,00 Total)
Ítem 5) P.U \$ 4.719,00 (\$ 14.157,00 Total)

Total: \$46.008,00.-

Cotización Nº 3280

Ítem 1) P.U \$ 1.833,00 (\$ 18.330,00 Total)



Ítem 2) P.U \$ 2.487,00 (\$ 4.974,00 Total)

Ítem 3) P.U \$ 1.942,00 (\$ 9.710,00 Total)

Ítem 4) P.U \$ 1.016,00 (\$ 1.016,00 Total)

Ítem 5) P.U \$ 1.035,00 (\$ 5.175,00 Total)

Ítem 6) P.U \$ 1.307,00 (\$ 1.307,00 Total)

Ítem 7) P.U \$ 2.303,00 (\$ 13.818,00 Total)

Ítem 8) P.U \$ 4.719,00 (\$ 23.595,00 Total)

Ítem 9) P.U \$ 4.719,00 (\$4.719,00 Total)

Ítem 10) P.U \$ 817,00 (\$ 4.085,00 Total)

Total: \$86.729,00.-

Cotización N° 3281

Ítem 1) P.U \$ 2.614,00 (\$ 120.244,00 Total)

Ítem 2) P.U \$ 2.378,00 (\$ 54.694,00 Total)

Ítem 3) P.U \$ 3.395,00 (\$ 78.085,00 Total)

Ítem 4) P.U \$ 3.667,00 (\$ 84.341,00 Total)

Ítem 5) P.U \$ 4.900,00 (\$ 112.700,00 Total)

Ítem 6) P.U \$ 1.525,00 (\$ 35.075,00 Total)

Total: \$485.139,00.-

Cotización N° 3282

Ítem 1) P.U \$ 1.833,00 (\$ 3.666,00 Total)

Ítem 2) P.U \$ 3.957,00 (\$ 7.914,00 Total)

Ítem 3) P.U \$ 2.160,00 (\$ 4.320,00 Total)

Ítem 4) P.U \$ 1.035,00 (\$ 2.070,00 Total)

Ítem 5) P.U \$ 2.160,00 (\$ 4.320,00 Total)

Ítem 6) P.U \$ 4.719,00 (\$ 9.438,00 Total)

Ítem 7) P.U \$ 980,00 (\$ 1.960,00 Total)

Total: \$33.688,00.-

Cotización N° 3283

Ítem 1) P.U \$ 1.607,00 (\$ 1.607,00 Total)

Ítem 2) P.U \$ 1.016,00 (\$ 1.016,00 Total)

Ítem 3) P.U \$ 4.719,00 (\$ 4.719,00 Total)

Total: \$7.342,00.-

✓ **Total adjudicado Dos Medios S.A.**
\$958.224,00.-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a:

Jurisdicción: 1110102000 – “Secretaría de Gobierno”

Programa: 01.00.00 – “Conducción y Administración”



Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”
Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110111000 – “Secretaría de Seguridad”
Programa: 57.00.00 – “Prevención y Monitoreo”
Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”
Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”
Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos”
Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”
Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110108000 – “Secretaría de Desarrollo Local”
Programa: 42.00.00 – “Promoción del Turismo”
Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”
Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”
Jurisdicción: 1110101000 – “Intendencia”
Programa: 51.01.00 – “Promoción del Deporte”

Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 023/21.-
RAMALLO, 06 de enero de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 598/20**, se llamó a **Licitación Pública Nº 04/20**,
“**Servicio a Turista – Lote 7e – Complejo Viva el Río**”, tramitada por **Expte. Nº 4092 –**
21539/20; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y la nota de la Comisión Evaluadora, obrante a fs. 243 del mencionado expediente, mediante la cual aconsejan adjudicar a la Sra. Paola Luciana MONTERO, por ser la propuesta más beneficiosa.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 04/20, “Servicio a Turista – Lote 7e ----- Complejo Viva al Río”** tramitada por Expediente N° 4092-21539/20, a favor de la Señora **PAOLA LUCIANA MONTERO**.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, a la ----- Secretaria de Desarrollo, a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos -----

Roberto A. Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 024/21.-
RAMALLO, 07 de enero de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** de **Prórroga** del día **30 de diciembre de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6186/20**: Aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” – Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6186/20**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 025/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 199/20 y Nº 200/20**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones Nº 199/20 y Nº 200/20**, sancionadas por ----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital**



Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 28 de diciembre de 2020.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 026/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual ----- y Regular el porcentaje mensual del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º - de la Ordenanza Nº 2991/06, a partir del 1º de enero de 2021, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:



✦ **Directora Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal
50%.-----**

ARTICULO 2º) Dejase sin efecto el **Decreto N° 759/20** de fecha 14 de diciembre del
----- año 2020, a partir del día 1º de enero de 2021.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias
correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes
----- corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al
Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 027/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** -
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, en reemplazo de la titular **Sra.**



Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907; a partir del día **04** de **enero** de **2021** y hasta el día **22** de **enero** de **2021 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 028/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán Interina**, a partir del día **16** de **diciembre** de **2020** y por el término de **un (1) día**, a la **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará



exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 029/21.-
RAMALLO, 08 de enero de
2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219, Jefe de División “A” – Departamento de Faltas**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo N° 1703 - 29.727.657**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Departamento de Faltas** ----- **Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo N° 1703 – D.N.I. N° 29.727.657**, a partir del día **11 de enero de 2021** y hasta el día **29 de enero de 2021 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Edgardo Alberto ESPINEL – Legajo N° 1652 - D.N.I. N° 21.525.219**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 030/21.-
RAMALLO, 08 de enero de

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo, Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gisela GENOUD** - ----- **Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **1º de enero de 2021**, bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar como ----- **Director Interino – Recaudador Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta tanto la Titular se reintegre a sus funciones habituales; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal** de ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 031/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Jefe de División “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de **enero** de **2021**, y que a continuación se detalla:

De Obrero Clase “A” a Jefe de División “A” – Corralón Villa Ramallo

✓ BIZGARRA, José Antonio	Legajo N° 1854	D.N.I.	N°
23.863.776.-----			

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 032/21.-
RAMALLO, 08 de enero de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de División “A” – Corralón Villa Ramallo”** -----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Déjase sin efecto el **Decreto N° 408/20**, de fecha **22 de julio de 2020**, a ----- partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----



ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal -
----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma
legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 033/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Jefe de División “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la -
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Servicio Clase II a Jefe de División “A” – GIRSU



✓ GÓMEZ, Julio
21.843.573.-----

Legajo N° 1853

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 034/21.-
RAMALLO, 08 de enero de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual**
----- **y Regular**; el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico,



Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de División “A” – GIRSU”**.....
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **enero** de **2021**.....

ARTÍCULO 3º) Déjase sin efecto el **Decreto N° 510/20**, de fecha **07** de **septiembre** de **2020**, a partir del día 1º de **enero** de **2021**.....
.....

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.....

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.....

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 035/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Jefe de Departamento “A”; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Obrero Clase “A” a Jefe de Departamento “A” – Corralón Villa Gral. Savio

✓ VIOLA, Darío Rubén 23.262.160.-----	Legajo N° 1646	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 036/21.-
RAMALLO, 08 de enero de

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual y Regular**; el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Jefe de Departamento “A” – Corralón Villa Gral. Savio”**.....
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **enero** de **2021**.....

ARTÍCULO 3º) Déjase sin efecto el **Decreto N° 566/20**, de fecha **15 de septiembre** de **2020**, a partir del día **1º de enero** de **2021**.....
.....

ARTÍCULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.....

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.....

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 037/21.-
RAMALLO, 08 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Jefe de Departamento “A”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Administrativo Clase “A” a Jefe de División “B” – Mantenimiento General

✓ MARSILI, Alejandro Miguel 23.863.839.-----	Legajo N° 1391	D.N.I.	N°
--	-----------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 038/21.-



2021.-

RAMALLO, 08 de enero de

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el:

- **“Jefe de División “B” – MANTENIMIENTO GENERAL”**.-----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 039/21.-
RAMALLO, 11 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto 04/2021 del Gobierno Nacional y la Resolución N° 01/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto del presente, aprueba como Anexo I las actividades habilitadas para los municipios según su fase;

Que la misma norma aprueba como Anexo II el listado de municipios con su fase correspondiente;

Que el Municipio de Ramallo según el listado aprobado se encuentra en FASE 4;

Que la Resolución establece un cierre sanitario a partir de las 01:00 horas hasta las 06:00 horas para actividades comerciales, artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas y familiares;

Que restringe el número de participantes en reuniones sociales, recreativas y familiares hasta un máximo de diez personas;

Que sostiene la libre circulación para las personas que realizan tareas esenciales;

Que estas medidas tienen como objetivo controlar la propagación del virus COVID -19 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario dictar el acto administrativo para incorporar dicha normativa al ámbito municipal;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos los términos a la Resolución 01/2021 del Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) El incumplimiento del presente decreto dará lugar a las sanciones ----- establecidas en el régimen de faltas municipal.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 040/21.-
RAMALLO, 11 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: *Jefe de Departamento “B”*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Jefe de División “A” – Personal a Jefe de Departamento “B” – Personal

✓ Claudio Hernán GENTILI - Legajo N° 1982 D.N.I. N° 35.404.776.-----

ARTÍCULO 2º) *Determinense las siguientes funciones para el cargo:*
**Jefe de ----- Departamento “B”-
Personal: atender todas las actuaciones relacionadas con el Personal**



Municipal de la Administración Central, actividades internas de carácter normalmente rutinario, tales como altas y bajas, la gestión del legajo de los empleados, la administración de las licencias, el control del presentismo, certificaciones de servicio, sanciones, los trámites administrativos menores, etc.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 041/21.-
RAMALLO, 11 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **enero** de **2021** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones



Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el **Jefe de Departamento "B" - Personal de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, deróguese el ----- Decreto N° 557/20 y cualquier otra norma que se oponga al presente.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de ----- -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 042/21.-
RAMALLO, 11 de enero de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: *Jefe de Departamento "A"*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- -
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:



De Jefe de División "A" – Licencias de Conducir Villa Ramallo a Jefe de Departamento "A" – Coordinador Delegación Villa Ramallo

✓ Daniel Fernando PETUNCHI - Legajo N° 1693 D.N.I. N° 25.715.495.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de
Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 043/21.-
RAMALLO, 11 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **enero** de **2021** en concepto de **Adicional** -
----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones



Remunerativas, un porcentaje mensual del **cincuenta por ciento (50%)** para el **Jefe de Departamento "A" - Coordinador Delegación Villa Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 044/21.-
RAMALLO, 11 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto N° 042/20, mediante el cual se promueve al agente Sr. Daniel Fernando PETUNCHI, como Jefe de Departamento "A" – Coordinador Delegación Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de proceder a la reserva del cargo del agentes que se encuentra desarrollando funciones como Director de Personal" Sin Estabilidad s/Decreto N° 503/20.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Resérvese el cargo: **Jefe de Departamento "A" – Coordinador**
----- **Delegación Villa Ramallo,** a partir del día 1º de **enero de 2021** y
hasta tanto finalice sus funciones como "**Director de Personal**" **Sin Estabilidad,**
el Agente Municipal **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI,** s/Decreto N° 503/20.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal. Cumplido dese al ----- libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 045 /21.-
RAMALLO, 11 de enero de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función**, el **setenta por ciento** - ----- (**70%**) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el Personal Jerárquico que a continuación se detalla:



1. Director de Cómputos.-----
-

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021**.-----

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de -----
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes,
con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTICULO 4º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a -----
----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése
al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 046/21.-
RAMALLO, 11 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Gustavo Ariel CHAPARRO**, “Encargado Administrativo Corralón Ramallo”, solicitó hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de afectar personal como “Encargado Administrativo Corralón Ramallo” desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 03 de enero de 2021;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º, de la Ley 14656, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Leonardo Nicolás LENCINA – Legajo -**
----- **DNI N° 30.785.641, N° 0512**, como “**Encargado Administrativo Corralón**
Ramallo”, desde el **21 de diciembre de 2020** y hasta el **03 de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo anterior. Fijase en concepto de
----- **Bonificación Remunerativa, mayor responsabilidad (CÓDIGO 073)**;
la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600.-)**, para el “**Encargado**
Administrativo Corralón Ramallo”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; -
----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 047/21.-
RAMALLO, 13 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto N° 747/19.

La resolución 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación Covid al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467 y que los mismos sean transferidos a las compañías de transporte público de Ramallo.

Que a la fecha ya han ingresado a la Tesorería Municipal los fondos correspondientes a la cuota 4 del referido Fondo por un total de \$ 786.198,64 (Pesos setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho con sesenta y cuatro centavos)

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos ingresaran normal, regular y habitualmente a las arcas del Municipio mientras se encuentre vigente la transferencia de los citados subsidios por parte de la Subsecretaría de Transporte Público de la Provincia de



Buenos Aires y consecuentemente cumplen la característica atribuible a los Recursos Presupuestarios

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de pesos (**\$ 786.198,64-**) en la siguiente Partida:

17.5.01.33 - Subsidio Provincial Transporte Público de Pasajeros \$ 786.198,64.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 01.00.00–Conducción y Administración de Gobierno

Partida: 5.1.9.2 Transferencias a Empresas Privadas \$

786.198,64.-----

ARTÍCULO 3º) Transfiérase la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ----- TRESCIENTOS OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 548.308,17.-)** correspondiente a la cuota 4 del referido Fondo a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Transfiérase la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ----- OCHOCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 237.890,47.-)** correspondiente a la cuota 4 del referido Fondo a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Forman parte del presente en Anexo I la Resolución 196/20 e informe de la ----- Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones



al Transporte de la Subsecretaria de Transporte Ministerio de Infraestructura Pcia
de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 047/21.-
Anexo I



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gov.ar

Coronavirus COVID-19 conozca información y recomendaciones del Ministerio de Salud.
(/salud/coronavirus-COVID-19)

Inicio (/) / Normativa (/normativa)

/ Resolución 196/2020 (/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-196-2020-341937) / Texto completo

MINISTERIO DE TRANSPORTE
2020-09-08

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 196/2020

RESOL-2020-196-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04656328- -APN-SECGT#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 27.467 y N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 25 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020 y N° 714 de fecha 30 de agosto de 2020, los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 449 de fecha 18 de marzo de 2008, N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017, N° 4 de fecha 2 de enero de 2020 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por sus similares Decretos N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 y N° 532 de fecha 9 de junio de 2020, las Resoluciones N° 23 de fecha 23 de julio de 2003, N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 y N° 106 de fecha 27 de mayo de 2010 todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y N° 231 de fecha 18 de abril de 2017, N° 14 de fecha 23 de enero de 2020, N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020 y N° 87 de fecha 8 de abril de 2020 todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la implementación de las medidas conducentes para sanear la emergencia declarada, con arreglo a lo establecido en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con las bases fijadas en el artículo 2° de la mentada ley.





3/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

terminos del inciso e) del artículo 20 de dicho decreto, con el fin único de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley N° 27.467.

Que en razón de lo establecido por el artículo 5° de la citada Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se procedió a la suscripción de los convenios entre el ESTADO NACIONAL y las distintas jurisdicciones provinciales (en adelante, los “Primeros Convenios”), a fin que estas últimas accedan a las acreencias del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, detalladas en los artículos 2° y 3° de la mentada resolución.

Que, a los efectos del contralor de los fondos erogados por el ESTADO NACIONAL, mediante el inciso d) del artículo 8° de la Resolución N° 14/20 con las modificaciones establecidas por la Resolución N° 50 de fecha 6 de marzo de 2020 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se estableció que las jurisdicciones suscribientes remitirán la información relativa al destino de dichos montos que les sea requerida con el objeto de mantener el derecho a percibir las correspondientes acreencias, conforme el PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN, obrante como ANEXO V de la mentada norma.

Que, asimismo, el artículo 10 de la Resolución N° 14/20 modificado por el artículo 2° de la citada Resolución N° 50/20, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, estableció que en caso de que se presentasen situaciones extraordinarias en las que se verificase la existencia de un desequilibrio financiero en el sistema de transporte, las jurisdicciones provinciales y municipales podrán solicitar una asistencia excepcional, siendo ésta analizada por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y, de corresponder, hacerse lugar al pedido formulado, indicando que los fondos que se asignen en virtud de lo dispuesto en dicho artículo deben ser rendidos conforme lo expuesto en su ANEXO V de la citada medida.

Que, a tal efecto, por el mencionado ANEXO V, modificado por las Resoluciones N° 50/20 y N° 87 de fecha 8 de abril de 2020 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció un procedimiento y un modelo de Declaración Jurada a fin que las jurisdicciones beneficiarias efectúen las rendiciones de las acreencias percibidas en virtud de la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, como condición para mantener el carácter de beneficiarias.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en la REPÚBLICA ARGENTINA o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive; el cual fue prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 18 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, N° 641 de fecha 2 de agosto de 2020, N° 677 de fecha 16 de agosto de 2020 y 714 de fecha 30 de agosto de 2020, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive.





13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

Que, en ese marco, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 en su artículo 9° enumeró las "ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del mentado decreto, entre las que se encuentra el "Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente" y el "Turismo"; ello conforme surge de los incisos 5° y 6° de dicho artículo, respectivamente.

Que, asimismo, el artículo 18 del aludido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 estableció las "ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", en todos los lugares alcanzados por el artículo 10 del referido decreto, detallando en el inciso 4° al "Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 23 de este decreto" y en el inciso 6° al "Turismo", entre otras actividades.

Que, por otro lado, los artículos 13 y 16 in fine del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios y que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", lo que ha implicado una significativa merma en su uso.

Que, oportunamente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante el Informe N° IF-2020-36004601-APN-DNTAP#MTR de fecha 3 de junio de 2020 expuso que el marco coyuntural de la pandemia ha afectado profundamente a toda la cadena de valor vinculada a las empresas que operan como permisionarias del sistema de transporte público por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano del interior del país.

Que, asimismo, la citada DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS expresó en el Informe precitado y en su complementario N° IF-2020-37544621-APN-DNTAP#MTR de fecha 10 de junio de 2020 que habiéndose ejecutado las acreencias establecidas en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, la cual fuera prorrogada por el Decreto N° 4/20, correspondientes al Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, pero subsistiendo las razones que lo motivaron, a las que deben adicionarse las nuevas necesidades surgidas de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria con causa en la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) establecida por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, debería considerarse la reactivación del Fondo de Compensación creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con el objeto de atender las contingencias precitadas.

Que, en virtud de la referida propuesta, la cual fuera acompañada por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante las Providencias N° PV-2020-37544992-APN-SSTA#MTR de fecha 10 de junio de 2020 y N° PV-2020-37578587-APN-SSTA#MTR de fecha 11 de junio de 2020, por la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante las Providencias N° PV-2020-37545526-APN-SECGT#MTR de fecha 10 de junio de 2020 y N° PV-2020-37722718-APN-SECGT#MTR de fecha 11 de junio de 2020 y por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2020-37788481-APN-SAI#MTR de fecha 11 de junio de 2020, se dictó la Resolución N° 160/20.





13/1/2021

Texto completo | Argentina.gov.ar

Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (en adelante, "Fondo COVID-19") y se asignó al mismo la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 10.500.000.000) para ser transferida a las provincias y municipios conforme los criterios de distribución que el MINISTERIO DE TRANSPORTE establezca en la normativa reglamentaria del mismo, debiendo en consecuencia asumir las provincias la integración de una parte de la compensación allí establecida, comprometiéndose conjuntamente con las empresas de transporte a la adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), creado a través del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009.

Que tomó nueva intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE mediante el Informe N° IF-2020-56059286-APN-DNTAP#MTR de fecha 25 de agosto de 2020, en el que expuso que en atención a la modificación normativa efectuada por la Ley N° 27.561, y teniendo en cuenta que esta norma reactiva la posibilidad de brindar asistencia a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país, en términos diferentes a los aprobados en la Resolución N° 140/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, correspondería derogar la precitada resolución y proceder a dictar la normativa reglamentaria que el artículo 4° de la Ley N° 27.561 encomienda a este Ministerio.

Que, en ese orden, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS propuso como criterio de distribución de las acreencias a liquidar en el marco del Fondo COVID-19, "mantener los coeficientes aprobados a diciembre de 2018, a los que se adicionaría para cada jurisdicción PESOS (\$20) por cada litro de gasoil consumido en sus respectivos sistemas de transporte, más una suma de hasta PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$14.700.-) por cada empleado en relación de dependencia afectado a la prestación del servicio (agente computable), incorporando también una suma representativa del promedio de los importes percibidos en 2019 en concepto del atributo social y/o el grupo de afinidad conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con las modificaciones del artículo 1° de la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuyo pago no resultó procedente en virtud de la considerable merma en el uso del servicio, producida por las restricciones a la circulación impuestas por el ESTADO NACIONAL como parte de las medidas para evitar la propagación del COVID-19 y contemplar tanto aquellos casos que fueron analizados por aplicación del artículo 10 de la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE como aquellos que correspondan a empresas de transporte público urbano y suburbano que habían cumplido en su oportunidad los recaudos previstos en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, incorporado por el Artículo 3° de la Resolución N° 106 de fecha 27 de mayo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y posteriormente modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 231 de fecha 18 de abril de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la recategorización de los servicios".

Que, atendiendo al disímil impacto de la pandemia en las diferentes jurisdicciones del interior del país, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS señaló que correspondería que se establezca un mecanismo para que las mismas puedan solicitar al ESTADO NACIONAL anticipos financieros a cuenta de las compensaciones tarifarias a recibir durante el mes inmediato posterior, dentro del presente ejercicio fiscal, con el objeto de atender las necesidades de sus sistemas de transporte automotor público urbano y suburbano de pasajeros, debiendo estos anticipos ser atendidos con los fondos que les correspondiesen percibir en virtud del Fondo COVID-19 a la jurisdicción solicitante.





13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y para analizar las situaciones no contempladas en la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que pusieron de manifiesto las Provincias en diferentes presentaciones, con el objeto de proveer un mejor orden administrativo y de optimizar la distribución de las acreencias erogadas por el ESTADO NACIONAL.

Que, en ese marco, la mentada Dirección Nacional indicó que, conjuntamente con la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Cartera ministerial, solicitó a las jurisdicciones beneficiarias la remisión de la información relativa a los actuales prestadores de los servicios sometidos a su competencia territorial, incluyendo copia de los actos administrativos por los que se hubiesen otorgado los permisos vigentes, como así también, la nómina del personal y cuadros tarifarios actualizados de sus servicios.

Que, a su vez, la citada dependencia señaló que, a fin de complementar estos datos y dado lo previsto en el artículo 8° de la Resolución N° 50/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2020-18263759-APN-SSTA#MTR de fecha 20 de marzo de 2020 solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la información que obra en sus registros a diciembre de 2018, respecto del parque móvil, servicios, ramales y/o líneas afectadas a la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos del Interior del país, requiriéndose, asimismo, la nómina de personal de tales empresas.

Que, paralelamente, en materia de nuevos servicios públicos que estableciesen las jurisdicciones se consideró que las mismas no podrán acrecer en materia de kilómetros, personal y parque móvil afectados a los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros urbanos y suburbanos de su ejido territorial, respecto de los datos históricos registrados en la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (CNRT) y en el Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS); a fin de no generar distorsiones en los coeficientes de distribución y de respetar los topes máximos establecidos en la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, debiendo las jurisdicciones involucradas tomar a su cargo las compensaciones resultantes de aquellas diferencias que se produjesen en virtud de modificaciones operativas que las mismas hayan autorizado a las empresas operadoras de los servicios aludidos; ello de acuerdo a lo indicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio mediante el Informe N° IF-2020-56059286-APN-DNTAP#MTR de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, asimismo, tomó intervención la referida SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2020-56115881-APN-SSTA#MTR de fecha 25 de agosto de 2020 en la que propició la actualización del procedimiento que deberán observar las jurisdicciones para mantener el carácter de beneficiarios de las acreencias que se generen por aplicación de la presente resolución, entre los que se destacan la suscripción de una Adenda al último Convenio con el ESTADO NACIONAL, en la que se prevea el mantenimiento de la tarifa vigente al momento de la suscripción de la misma y de la preservación del esquema de pagos efectuados por las jurisdicciones, representativos de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las compensaciones abonadas por el ESTADO NACIONAL, tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), como de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), como asimismo en concepto de gasoil a precio diferencial, durante el período anual 2018.



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

TRANSPORTE.

Que, paralelamente, a fin de dotar al ESTADO NACIONAL de mayores elementos para la transparencia y trazabilidad de las compensaciones erogadas y a los efectos de coleccionar información para el futuro diseño de políticas públicas aplicables al transporte público del interior del país, resulta necesario instruir a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que proceda a requerir a todas las jurisdicciones Provinciales y Municipales que perciban las acreencias derivadas de la compensación propuesta como requisito a los fines de poder continuar percibiendo compensaciones, la información relativa a los permisos de explotación de los servicios públicos que se prestan, los kilómetros recorridos, la composición y cantidad de su parque móvil y el detalle del personal afectado a los mismos, como así también todo otro dato que considere relevante para analizar el sector; ello de acuerdo a lo indicado por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE mediante la Providencia PV-2020-56115881-APN-SSTA#MTR.

Que, por último, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR señaló que a los fines de coadyuvar a la sostenibilidad de los servicios públicos del interior del país, corresponde que las jurisdicciones se comprometan a transferir a cada una de las empresas de su jurisdicción y de los Municipios de cada Provincia, sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23/03 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2020-58214358-APN-DGSAF#MTR de fecha 2 de septiembre de 2020 en la que informó que esta Cartera Ministerial cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto que demande el trámite en cuestión.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), el artículo 4° de la Ley N° 27.561 y los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y N° 449 de fecha 18 de marzo de 2008 modificado por su similar N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reglaméntase el FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS (Fondo COVID-19) creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.561 a fin de asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada Jurisdicción, en cumplimiento de los acuerdos suscriptos entre las Provincias y el MINISTERIO DE TRANSPORTE y los que se suscriban en el futuro, hasta un monto de afectación de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 10.500.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente resolución, los siguientes términos se definen según el significado determinado a continuación:

1. Por "Fondo COVID-19" se entiende al FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS, creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.561.

2. Por "Adendas" se significan los acuerdos que suscriban las Provincias y el MINISTERIO DE TRANSPORTE que integran a los Segundos Convenios en el marco de Fondo COVID-19 según el artículo 4° de la presente resolución y se complementan con el compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE).

3. Por "Primeros Convenios" se significan los acuerdos suscriptos durante los meses de enero y febrero entre las Provincias y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los efectos de las compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos urbanos y suburbanos de sus respectivas jurisdicciones.

4. Por "Segundos Convenios" se significan los suscriptos durante los meses de junio y julio, a los efectos de asistir a las provincias y, mediante éstas, a sus municipios, en materia de transporte público por automotor urbano y suburbano de pasajeros de sus respectivos ejidos territoriales, que están vigentes a la fecha de emisión de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20 de dicho decreto, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 6.500.000.000.-) destinada a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

El remanente entre el monto consignado en el primer párrafo y el referido en el artículo 1° de la presente resolución será aplicado a futuras compensaciones al transporte público urbano y suburbano del interior del país, a devengarse durante el año en curso.

ARTÍCULO 4°.- Las Provincias que hayan suscripto un Segundo Convenio serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de la presente resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del Fondo COVID-19, de conformidad al modelo aprobado en el ANEXO II (IF-2020-58670121-APN-SSTA#MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

A tal fin, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en forma indistinta, suscribirán las Adendas, donde además informarán la vigencia de las Cuentas Especiales abiertas por ellas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denunciando las modificaciones que correspondiesen. Estas cuentas tendrán como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la presente resolución.

Las acreencias liquidadas como consecuencia de la aplicación del artículo 3° de la presente resolución serán transferidas a la Jurisdicción Provincial beneficiaria, a fin de que ésta transfiera los fondos en forma directa a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales, salvo manifestación en contrario, efectuada por medio fehaciente por la Jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Las jurisdicciones beneficiarias del Fondo COVID-19 deberán continuar transfiriendo a cada una de las empresas de su jurisdicción y de sus Municipios o, en su caso, a la Jurisdicción Municipal que así se lo haya requerido por medio fehaciente, como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, de conformidad con el ANEXO III (IF-2020-37715069-APN-SSTA#MTR) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los procedimientos para atender a las novedades acaecidas en los servicios públicos de transporte automotor de las jurisdicciones beneficiarias contenidos en los ANEXOS IV (IF-2020-58670104-APN-SSTA#MTR), IV.a (IF-2020-37715049-APN-SSTA#MTR) y IV.b (IF-2020-58669946-APN-SSTA#MTR) que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. las bajas de empresas y/o servicios, ramales, líneas, frecuencias, más las modificaciones producidas por caducidades, transferencias y/o cesiones de los permisos para la prestación de servicios públicos provinciales y municipales serán tenidas en cuenta para calcular y efectuar las retenciones y recobros que correspondan como consecuencia de las modificaciones producidas en los servicios que se informen con posterioridad a la transferencia de las acreencias respectivas, y

b. las novedades de personal, que deberán ser informadas en base al modelo del Anexo X de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se considerarán a los fines de evaluar el grado y nivel de la transferencia de los



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

correspondiente.

Las presentaciones de las novedades sobre personal deberán declararse hasta el día 20 de septiembre de 2020 tomando como mes de referencia para la carga el del mes de marzo de 2020, siguiendo el concepto contable del devengado.

Con posterioridad a esta presentación y para los casos de futuras novedades de altas y bajas de personal producidas en cada mes calendario deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días corridos de acaecidas como condición para continuar percibiendo las compensaciones determinadas en el artículo 3° de la presente medida. Estas novedades serán asentadas en el Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y seguirán, en lo pertinente, los procedimientos y plazos establecidos en el ANEXO IV de la presente resolución

Una vez cumplidos los recaudos previstos en los ANEXOS IV, IV.a y IV.b, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS analizará la documentación presentada y, de corresponder, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, comunicará las novedades para ser incluidas en la base de datos del Sistema Informático de Liquidación y Administración de Subsidios (SILAS). En los casos que procedan los cambios la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR propiciará y/o suscribirá las Adendas necesarias para un mejor orden administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a efectuar la publicación de los montos transferidos como consecuencia de la aplicación de la presente medida a cada una de las jurisdicciones beneficiarias en el sitio web del MINISTERIO DE TRANSPORTE, detallando el monto correspondiente a las empresas de cada jurisdicción en cada caso.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, determinará una compensación por parque y personal a abonar a las empresas de transporte suburbano que percibían cupo gasoil a precio diferencial hasta el año 2018, tomando a tales fines como referencia los datos obrantes en los registros de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (CNRT).

Para acceder a dicha compensación, las jurisdicciones deberán haber cumplido con anterioridad a diciembre de 2018 los recaudos para la recategorización de los servicios aludidos en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con las modificaciones del artículo 1° de la Resolución N° 231 de fecha 18 de abril de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. A tales efectos será excluyente que cada jurisdicción hubiese emitido el acto administrativo de recategorización de los servicios y parque con anterioridad a la fecha consignada en el párrafo precedente y deberá efectuar la presentación formal a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (<https://tramitesadistancia.gob.ar/>), dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la publicación de la presente resolución y adelantarse por correo electrónico a interiorssta@transporte.gob.ar.

En caso que corresponda efectuar las inclusiones solicitadas, la máxima autoridad en materia de transporte de las jurisdicciones solicitantes deberá suscribir una adenda al Convenio vigente con el ESTADO NACIONAL, de manera complementaria a la Adenda suscripta en virtud del artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La rendición de las acreencias percibidas por las jurisdicciones, en virtud de la



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

a través del procedimiento establecido en el Anexo V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus modificatorias.

La presentación de las rendiciones se efectuará a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (<https://tramitesadistancia.gob.ar/>), de acuerdo con el procedimiento previsto por la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con copia al correo electrónico interiorssta@transporte.gob.ar.

ARTÍCULO 10.- Establécese que, a los fines de acceder y mantener el derecho a la percepción de las compensaciones conforme al procedimiento de distribución establecido en la presente resolución, las jurisdicciones Provinciales deberán observar las siguientes condiciones:

a. Informar la vigencia de las Cuentas Especiales abiertas por ellas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denunciando las modificaciones que correspondiesen, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la presente resolución.

b. Suscribir y dar cabal cumplimiento a cada uno de los términos establecidos en el Segundo Convenio y su Adenda según el artículo 4° de la presente medida.

c. La condición de beneficiario del Estado Provincial de que se trate continuará a partir de la firma de la Adenda, la cual la habilitará para percibir las acreencias que se disponen por el artículo 3° de la presente medida.

d. Los Estados Provinciales deberán transferir durante cada período mensual a cada una de las empresas de su jurisdicción o a sus Municipios -que así se lo hayan requerido por medio fehaciente-, como mínimo, un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada una de tales jurisdicciones respecto de las acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, de conformidad con lo establecido en el ANEXO III de la presente medida.

e. Los Estados provinciales y municipales deberán suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexo a las Adendas, como así también aprobar durante el presente año calendario las normas y actos administrativos necesarios para su instrumentación.

f. Los Estados Provinciales deberán proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos por el ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en el Anexo V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus modificatorias, conforme lo estipulado por el artículo 7° de la presente medida.

En el supuesto de omitirse esta presentación o de que presente inconsistencias, se procederá a la suspensión preventiva del beneficio, comunicándose a la jurisdicción afectada los recaudos que deberá cumplir para el restablecimiento del mismo, reteniéndose dichos fondos hasta tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS resuelva su liberación, en base a la



13/1/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

transferido, sustituido o caducado servicios públicos de transporte por automotor en las jurisdicciones beneficiarias, la jurisdicción deberá documentar y justificar esta situación conforme el ANEXO IV de la presente resolución quedando facultada la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para dirimir las discrepancias que eventualmente se presentasen.

g. Las novedades deberán declararse conforme el procedimiento del ANEXO V de la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. En estos últimos supuestos la jurisdicción Provincial deberá proiciar la modificación correspondiente del acuerdo integrado por la Adenda.

h. Las jurisdicciones beneficiarias deberán mantener las tarifas correspondientes a sus servicios públicos urbanos y suburbanos de pasajeros que estuvieran vigentes al momento de la suscripción del Segundo Convenio e invitar a los municipios de su ejido territorial a adherir a la referida política tarifaria durante su vigencia.

ARTÍCULO 11.- Establécese que los beneficiarios podrán solicitar las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la finalización del período mensual de devengamiento de los fondos a distribuir conforme el artículo 3° de la presente resolución. En caso de corresponder, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE procederá a elaborar una liquidación rectificativa.

ARTÍCULO 12.- Las provincias y/o municipios alcanzados por el beneficio del Fondo COVID-19 deberán remitir la información referente a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte urbanos y suburbanos de pasajeros por automotor del interior del país de sus correspondientes ejidos territoriales a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

La información correspondiente a los Municipios deberá ser certificada por las Autoridades de la Provincia correspondiente y será remitida mediante la plataforma web que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE pondrá a disposición, a través de los formatos y procedimientos que se establezcan y en el plazo que dicha plataforma indique. La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE notificará mediante Circulares, los plazos y modos para presentar la información referida a cada uno de los siguientes aspectos:

1. Totalidad de Operadores de Servicio Público de cada jurisdicción.
2. Parque móvil habilitado.
3. Actos administrativos de autorización donde se detallen los servicios descriptos en el punto 1).
4. Kilometraje mensual real recorrido sobre las trazas autorizadas (los que deberán surgir de sistemas de conteo electrónico siempre basados en sistemas de seguimiento vehicular mediante el uso de un módulo de posicionamiento global -GPS con su correspondiente documentación de respaldo que incluirá los recorridos georreferenciados.
5. Revisiones técnicas obligatorias:

Dicha información deberá mantenerse permanentemente actualizada por las jurisdicciones beneficiarias, que deberán comunicar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los TREINTA (30) días corridos de ocurrido el hecho, no reconociéndose beneficios por ninguna modificación en forma retroactiva. La falta de



13/11/2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

ex MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE no implicará incremento alguno en las compensaciones determinadas en virtud de la presente resolución y será de aplicación como información estadística de validación y control, y para la toma de decisiones futuras del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 13.- La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, dictará los actos administrativos necesarios para determinar y publicar a través de su sitio web los métodos de auditoría a aplicarse para el control de los servicios públicos alcanzados por la presente resolución, en función de las tecnologías disponibles en cada caso, pudiendo efectuar auditorías de escritorio a partir de la información remitida por las jurisdicciones a fin de verificar que los kilómetros recorridos informados sean realizados y que estos se correspondan con las trazas autorizadas y declaradas. Para ello, solicitará toda la información adicional de respaldo necesaria a las jurisdicciones beneficiarias y/o a sus empresas.

Las observaciones o penalizaciones que se deriven de los análisis efectuados serán puestas en conocimiento de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE mensualmente, a través de un informe que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE elevará con las novedades detectadas.

ARTÍCULO 14.- Establécese que las jurisdicciones que suscriban las Adendas podrán solicitar anticipos financieros de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del total de las acreencias mensuales que se les asigna por el ANEXO I de la presente medida para atender al pago de salarios del personal y/o a la compra de gasoil. Para acceder al pago de este anticipo, las jurisdicciones beneficiarias deberán presentar una declaración jurada en la que se preste la conformidad lisa y llana al recobro de las sumas adelantada conjuntamente con su solicitud.

Otorgados los anticipos aludidos, los montos que se hubiesen adelantado serán descontados de las acreencias a transferir a la jurisdicción beneficiaria en el mes inmediato posterior a su desembolso.

ARTÍCULO 15.- Derógase la Resolución N° 140 de fecha 16 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. Sin perjuicio de ello, los actos de ejecución realizados en su consecuencia quedan confirmados y convalidados por la presente medida. Asimismo, las transferencias que se hubieren efectuado en dicho marco normativo, deberán ser imputadas al FONDO COVID DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAIS. Los Segundos Convenios y sus actos de ejecución integrarán el acuerdo de las Adendas previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Los actos de ejecución de los Segundos Convenios serán computados a cuenta de las que le corresponda percibir a las jurisdicciones en cuestión como beneficiarias del Fondo COVID-19.

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el artículo 3° del Anexo V de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- La declaración jurada contenida en el ANEXO V.a, la totalidad de la documentación allí solicitada y la indicada en el artículo precedente, si correspondiese, deberán ser presentadas a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, de acuerdo con el procedimiento que determine la DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.



13/1_2021

Texto completo | Argentina.gob.ar

correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 19.- Notifíquese a las Provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO y TUCUMÁN.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mario Andrés Meoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2020 N° 37028/20 v. 08/09/2020

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI \(../../normativa/341937 res196-1 pdf/archivo\)](#), [AnexoII \(../../normativa/341937 res196-2 pdf/archivo\)](#), [AnexoIII \(../../normativa/341937 res196-3 pdf/archivo\)](#), [AnexoIV \(../../normativa/341937 res196-4 pdf/archivo\)](#), [AnexoV \(../../normativa/341937 res196-5 pdf/archivo\)](#), [AnexoVI \(../../normativa/341937 res196-6 pdf/archivo\)](#))

DECRETO N° 048/21.-
RAMALLO, 13 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 644/20, la Resolución N° 2020-745-GDEBA-MPCEITGP y los informes IF-2020-30031249-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y IF - 2020-30031103- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP; y

CONSIDERANDO:



Que dicho recurso correspondiente a la Segunda Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.567.764.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.34 Fondo de reactivación Cultural y Turística \$ 2.567.764.---

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – Sec. Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 52 Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 Otras Transferencias a Instituciones y

Personas

1.349.590,70

\$

Jurisdicción: 1110112000 – Sec. Coordinación de Gabinete

50.000,00

\$

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 52 Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto: 2.7.9.0 Otros

Jurisdicción: 1110112000 – Sec. Coordinación de Gabinete

200.000,00

\$

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 52 Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto: 4.2.1.0 Construcciones en Bienes de Dominio

Privado

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Pcial.

Programa: 42 Promoción del Turismo

Objeto del gasto: 5.1.7.6 Otras transferencias a Instituciones

y Personas

968.173,30.-----

\$



ARTÍCULO 3°) Forman parte del presente la Resolución N° 2020-745-GDEBA-MPCEITGP ----- y los informes IF-2020-30031249-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y IF-2020-30031103- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DEC. 048/21



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Distribución de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"

VISTO el EX-2020-28166847-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, el Decreto N° 644/20, la Resolución N° 453/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Resolución Conjunta N° 4/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto se creó un "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que el citado Fondo se conformó con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes de Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas en virtud de lo establecido en el artículo 2°;

Que mediante la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP de firma conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la reglamentación del mencionado Fondo;

Que a través de la RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP se creó el Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que por RESO-2020-654-GDEBA-MPCEITGP se rectificaron los términos del artículo 2° de la RESC



2020-453-GDEBA-MPCEITGP a fin de incorporar al sector de las Ferias Artesanales como punto 4 (referente a sectores específicos, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I (IF-2020-24222942- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020;

Que por RESO-2020-580-GDEBA-MPCEITGP se realizó la distribución del Fondo entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento preestablecido y se determinaron los montos de distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", en los valores y para los distritos establecidos en el Anexo II (IF-2020-20130084- GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que por RESOC-2020-4-GDEBA-MPCEITGP se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición de "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", creado con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19;

Que en su artículo 2° se estableció que los Municipios referidos en el artículo 1° deberán al 16 de diciembre de 2020 validar los establecimientos de su jurisdicción inscriptos al Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires y al 18 de diciembre de 2020 manifestar su voluntad de adhesión a la Segunda Edición del Fondo ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una nota del Intendente Municipal;

Que asimismo se dispuso que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo deberán cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, y deberán haber dado cumplimiento a los recaudos previstos en el art. 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP (IF-2020-16490918-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que las Subsecretarías de Políticas Culturales, de Promoción Sociocultural y de Industrias Creativas e Innovación Cultural así como la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio emitieron la nota NO-2020-29624130-GDEBA-SSICEICMPCEITGP en la que recomienda criterios para establecer la segunda distribución de recursos de manera tal que la misma resulte transparente, equitativa y con impacto par los sectores turísticos y culturales, que tan fuertemente han sido golpeados por la pandemia;

Que dichas recomendaciones expresan que, en primer lugar se debe tener en cuenta que según el reglamento aprobado por Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solo podrán recibir aportes de carácter no reintegrable, aquellos municipios que hayan validado los establecimientos de su jurisdicción inscriptos al Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires al 16 de diciembre de 2020 (artículo 2° del Reglamento), hayan manifestado su voluntad de adhesión mediante nota del Intendente Municipal al 18 de diciembre de 2020 (artículo 2° del Reglamento) cumplan y hagan cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria (artículo 3° del Reglamento) y hayan dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP (IF-2020-16490918-GDEBASSTAYLMPCEITGP - artículo 3° del Reglamento);

Que en materia cultural, las citadas sugerencias apuntan a otorgar mayor ponderación a los establecimientos que demuestren un trabajo con un significativo impacto en el campo cultural, de acuerdo a la diversidad de actividades y el rol que cumplen las actividades culturales en la formulación de su actividad y el impacto productivo directo e indirecto que generan en la comunidad cultural local, a su vez a dar prioridad a aquellos establecimientos culturales en los que se desarrollen diversas prácticas y actividades culturales, que no se vean cubiertas al mismo tiempo por las áreas de Deportes, Desarrollo de la Comunidad u otras instancias de Gobierno;



Que en lo relativo a turismo, se sugiere otorgar mayor ponderación a las actividades vinculadas directamente con la actividad turística en relación a las actividades indirectas que conforman el catálogo, conforme a la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas de la Organización Mundial de Turismo, y que, como Anexo I, forma parte integrante de la Ley de Turismo Nacional N° 25.997;

Que en el mismo sentido, respecto al rubro "Servicios de alojamiento", se sugiere tener en cuenta como indicador para determinar la importancia relativa del sector turístico de cada municipio, no solo la cantidad de establecimientos totales, sino también la cantidad de plazas;

Que de la documentación recabada surge que no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la RESOC-2020-4-GDEBA-MPCEITGP los Municipios de Ezeiza, Merlo, San Nicolás y José C Paz, no habiendo a su vez este último dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución Conjunto en lo referido al procedimiento de rendición;

Que este Ministerio determinó, conforme a la correspondiente reglamentación y los parámetros sugeridos los montos a distribuir para cada Municipio correspondientes a la segunda etapa del Fondo, cuyo detalle obra como ANEXO II (IF-2020-30031249-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 644/20, en la Ley N° 15.165, por lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y en el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido por la RESOC-2020-4-GDEBA-MPCEITGP, la adhesión de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", creado con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19, de los Municipios que se detallan en el ANEXO (IF-2020-30031103-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP).

ARTÍCULO 2°. Determinar los montos de distribución de la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", en los valores y para los Municipios establecidos en el Anexo II (IF-2020-30031249-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificar a los Municipios beneficiarios. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Dar al SINDMA.



Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2020.12.29 16:21:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2020-30031249-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

Referencia: Anexo II - Distribución de fondos

Ranking	Municipio	Establecimientos	Monto
1	VILLA GESELL	587	\$ 25.349.401
2	LA COSTA	425	\$ 17.946.384
3	BERAZATEGUI	430	\$ 15.477.620
4	TANDIL	382	\$ 15.263.831
5	GENERAL PUEYRREDON	331	\$ 13.681.497
6	LA PLATA	249	\$ 10.513.869
7	CORONEL ROSALES	251	\$ 10.270.715
8	CHASCOMÚS	256	\$ 10.120.669
9	AVELLANEDA	336	\$ 10.114.540
10	LOMAS DE ZAMORA	689	\$ 9.884.042
11	TIGRE	267	\$ 9.763.612
12	ZARATE	257	\$ 9.142.043
13	ADOLFO ALSINA	185	\$ 7.233.330
14	GENERAL ALVARADO	188	\$ 7.157.233
15	PUNTA INDIO	188	\$ 7.110.535
16	QUILMES	190	\$ 6.988.012
17	NECOCHEA	179	\$ 6.584.137
18	LUJAN	198	\$ 6.555.977
19	BAHIA BLANCA	169	\$ 6.532.844
20	MAR CHIQUITA	173	\$ 6.057.175
21	BERISSO	144	\$ 5.726.067
22	OLAVARRIA	142	\$ 5.716.306
23	TORNQUIST	129	\$ 5.515.355



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



24	HURLINGHAM	167	\$ 5.456.648
25	TRES DE FEBRERO	128	\$ 5.404.159
26	MERCEDES	157	\$ 5.377.853
27	PATAGONES	128	\$ 5.362.676
28	TRES ARROYOS	144	\$ 5.302.254
29	LEANDRO N ALEM	160	\$ 5.267.238
30	BALCARCE	170	\$ 5.235.639
31	GENERAL BELGRANO	124	\$ 4.834.621
32	CORONEL SUAREZ	127	\$ 4.623.920
33	JUNIN	111	\$ 4.622.017
34	MORON	118	\$ 4.452.497
35	LANUS	109	\$ 4.418.265
36	CARMEN DE ARECO	122	\$ 4.203.842
37	VEINTICINCO DE MAYO	119	\$ 4.187.984
38	SAN ANTONIO DE ARECO	117	\$ 4.177.094
39	ALMIRANTE BROWN	119	\$ 4.142.131
40	VILLARINO	116	\$ 4.092.326
41	FLORENCIO VARELA	127	\$ 3.939.011
42	SAN PEDRO	99	\$ 3.926.868
43	SAN VICENTE	107	\$ 3.866.028
44	GENERAL MADARIAGA	110	\$ 3.829.263
45	BENITO JUAREZ	114	\$ 3.804.975
46	PINAMAR	93	\$ 3.691.841
47	VICENTE LOPEZ	84	\$ 3.589.840
48	EXALTACIÓN DE LA CRUZ	111	\$ 3.540.038
49	SAN MIGUEL	86	\$ 3.525.940
50	LINCOLN	88	\$ 3.522.012
51	TRENQUE LAUQUEN	83	\$ 3.346.748
52	BOLÍVAR	96	\$ 3.249.924
53	ESCOBAR	77	\$ 3.163.356
54	PEHUAJÓ	88	\$ 3.127.234
55	TAPALQUE	89	\$ 3.107.337
56	LAS FLORES	90	\$ 3.092.980
57	LOBERIA	93	\$ 3.068.168
58	AYACUCHO	84	\$ 2.947.094
59	GENERAL ALVEAR	80	\$ 2.933.052
60	NAVARRO	76	\$ 2.921.311
61	ROQUE PEREZ	80	\$ 2.915.108
62	MONTE HERMOSO	77	\$ 2.909.683
63	GENERAL VILLEGAS	77	\$ 2.864.113
64	ENSENADA	78	\$ 2.850.437
65	SAAVEDRA	72	\$ 2.826.602
66	LA MATANZA	62	\$ 2.818.470



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



67	ESTEBAN ECHEVERRIA	84	\$ 2.740.876
68	GENERAL RODRIGUEZ	66	\$ 2.695.233
69	PERGAMINO	78	\$ 2.613.582
70	NUEVE DE JULIO	73	\$ 2.599.672
71	RAMALLO	61	\$ 2.567.764
72	BARADERO	61	\$ 2.562.245
73	CAMPANA	64	\$ 2.510.462
74	SALTO	83	\$ 2.505.923
75	PILAR	59	\$ 2.472.049
76	LOBOS	60	\$ 2.443.090
77	MONTE	65	\$ 2.396.442
78	RAUCH	65	\$ 2.371.674
79	CHIVILCOY	62	\$ 2.350.675
80	SALADILLO	54	\$ 2.344.054
81	PUAN	57	\$ 2.275.867
82	CAÑUELAS	71	\$ 2.230.909
83	ROJAS	66	\$ 2.204.568
84	BRAGADO	59	\$ 2.054.307
85	GUAMINÍ	53	\$ 2.027.051
86	GENERAL VIAMONTE	55	\$ 1.969.549
87	CORONEL PRINGLES	50	\$ 1.958.095
88	ITUZAINGO	44	\$ 1.948.966
89	AZUL	50	\$ 1.945.423
90	CORONEL DORREGO	47	\$ 1.924.282
91	DOLORES	53	\$ 1.894.198
92	GENERAL SAN MARTIN	45	\$ 1.882.783
93	SAN ISIDRO	41	\$ 1.819.339
94	CAPITAN SARMIENTO	54	\$ 1.786.978
95	LEZAMA	47	\$ 1.773.711
96	LAPRIDA	56	\$ 1.723.099
97	RIVADAVIA	46	\$ 1.712.074
98	MARCOS PAZ	40	\$ 1.686.527
99	HIPOLITO YRIGOYEN	46	\$ 1.611.614
100	SAN FERNANDO	34	\$ 1.529.417
101	MAIPÚ	39	\$ 1.497.126
102	PRESIDENTE PERON	38	\$ 1.465.148
103	GENERAL LAS HERAS	36	\$ 1.451.455
104	ALBERTI	44	\$ 1.442.326
105	GENERAL PINTO	38	\$ 1.428.649
106	MALVINAS ARGENTINAS	31	\$ 1.414.940
107	DAIREAUX	41	\$ 1.389.893
108	GENERAL LAVALLE	34	\$ 1.353.590
109	SUIPACHA	44	\$ 1.332.836



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



110	MAGDALENA	35	\$ 1.321.445
111	CARLOS CASARES	32	\$ 1.236.974
112	SAN CAYETANO	29	\$ 1.209.548
113	PELEGRINI	35	\$ 1.136.642
114	TRES LOMAS	32	\$ 1.132.153
115	SAN ANDRES DE GILES	35	\$ 1.127.519
116	MORENO	26	\$ 1.104.566
117	ARRECIFES	25	\$ 1.050.026
118	ADOLFO GONZALES CHAVES	25	\$ 969.981
119	BRANDSEN	27	\$ 942.533
120	CASTELLI	27	\$ 926.622
121	CHACABUCO	22	\$ 899.172
122	GENERAL LA MADRID	21	\$ 867.389
123	SALLIQUELLÓ	18	\$ 780.893
124	CARLOS TEJEDOR	17	\$ 775.935
125	GENERAL PAZ	18	\$ 721.163
126	COLÓN	17	\$ 668.818
127	GENERAL ARENALES	24	\$ 595.644
128	TORDILLO	11	\$ 378.839
129	FLORENTINO AMEGHINO	14	\$ 376.575
130	GENERAL GUIDO	11	\$ 342.324
131	PILA	7	\$ 282.988
132	EZEIZA	8	\$ 0
133	JOSE C PAZ	15	\$ 0
134	MERLO	52	\$ 0
135	SAN NICOLAS	23	\$ 0
			\$ 500.000.000

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.24 12:56:49 -0300'

Noelia Laura Fernandez
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.12.24 12:56:50 -0300'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2020-30031103-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

Referencia: Anexo I - Municipios Adheridos

Municipios con Adhesión aprobada a la Segunda Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"		
VILLA GESELL	TIGRE	BERISSO
LA COSTA	ZARATE	OLAVARRIA
BERAZATEGUI	ADOLFO ALSINA	TORNQUIST
TANDIL	GENERAL ALVARADO	HURLINGHAM
GENERAL PUEYRREDON	PUNTA INDIO	TRES DE FEBRERO
LA PLATA	QUILMES	MERCEDES
CORONEL ROSALES	NECOCHEA	PATAGONES
CHASCOMÚS	LUJAN	TRES ARROYOS
AVELLANEDA	BAHIA BLANCA	LEANDRO N ALEM
LOMAS DE ZAMORA	MAR CHIQUITA	BALCARCE
GENERAL BELGRANO	FLORENCIO VARELA	TRENQUE LAUQUEN
CORONEL SUAREZ	SAN PEDRO	BOLÍVAR
JUNIN	SAN VICENTE	ESCOBAR
MORON	GENERAL MADARIAGA	PEHUAJÓ
LANUS	BENITO JUAREZ	TAPALQUE
CARMEN DE ARECO	PINAMAR	LAS FLORES
VEINTICINCO DE MAYO	VICENTE LOPEZ	LOBERIA



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



SAN ANTONIO DE ARECO	EXALTACIÓN DE LA CRUZ	AYACUCHO
ALMIRANTE BROWN	SAN MIGUEL	GENERAL ALVEAR
VILLARINO	LINCOLN	NAVARRO
ROQUE PEREZ	RAMALLO	PUAN
MONTE HERMOSO	BARADERO	CAÑUELAS
GENERAL VILLEGAS	CAMPANA	ROJAS
ENSENADA	SALTO	BRAGADO
SAAVEDRA	PILAR	GUAMINÍ
LA MATANZA	LOBOS	GENERAL VIAMONTE
ESTEBAN ECHEVERRIA	MONTE	CORONEL PRINGLES
GENERAL RODRIGUEZ	RAUCH	ITUZAINGO
PERGAMINO	CHIVILCOY	AZUL
NUEVE DE JULIO	SALADILLO	CORONEL DORREGO
DOLORES	MAIPÚ	CARLOS CASARES
GENERAL SAN MARTIN	PRESIDENTE PERON	SAN CAYETANO
SAN ISIDRO	GENERAL LAS HERAS	PELLEGRINI
CAPITAN SARMIENTO	ALBERTI	TRES LOMAS
LEZAMA	GENERAL PINTO	SAN ANDRES DE GILES
LAPRIDA	MALVINAS ARGENTINAS	MORENO
RIVADAVIA	DAIREAUX	ARRECIFES
MARCOS PAZ	GENERAL LAVALLE	ADOLFO GONZALES CHAVES
HIPOLITO YRIGOYEN	SUIPACHA	BRANDSEN
SAN FERNANDO	MAGDALENA	CASTELLI
CHACABUCO	CARLOS TEJEDOR	GENERAL ARENALES
GENERAL LA MADRID	GENERAL PAZ	TORDILLO
SALLIQUELLÓ	COLÓN	FLORENTINO AMEGHINO
		GENERAL GUIDO
		PILA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715471511
Date: 2020.12.24 12:49:36 -03'00'

Noelia Laura Fernandez
Subsecretaria
Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT.30715471511
Date: 2020.12.24 12:49:36 -03'00'



DECRETO N° 049/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para la “**Responsable Oficina Municipal de Información al Consumidor**” (**OMIC**); por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **enero de 2021**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 514/20, y cualquier otra norma que disponga -----
----- Bonificación de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 050/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover a la Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, **Sra. Jorgelina SCANTAMBURLO – DNI N° 31.717.735 - Legajo N° 1940**, a partir del día **1º de enero de 2021**, de **Personal Servicio Clase “IV”** a **Personal Administrativo Clase “IV”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 051/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-



VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas como responsable administrativa en la Delegación de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Jorgelina SCANTAMBURLO – DNI ----- **Nº 31.717.735 - Legajo Nº 1940**, a partir del día **1º** de **enero** de **2021**, como **“Responsable Administrativa Delegación Pérez Millán.**---
-----**

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 052/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para la “**Responsable Administrativa Delegación Pérez Millán**; por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)**.”-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día 1º de **enero** de **2021**. Deróguese ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 053/21.-
RAMALLO, 13 de enero de

2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, a partir del día **07** de



enero de 2021 y hasta el día 07 de junio de 2021 inclusive, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al Sr. **Leonardo** ----- **CEJAS - Legajo N° 0556- D.N.I. N° 34.359.649**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**, a partir del día **07 de enero de 2021** y hasta el día **07 de junio de 2021 inclusive**, por razones particulares.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** resérvese el cargo ----- de: **“Personal Administrativo Clase IV”** de la Municipalidad de Ramallo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón la **Dirección Municipal de** ----- **Personal**, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 054/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que el **Director de Contaduría** de la **Municipalidad de Ramallo, Sr. Marcelo BARBERIS - Legajo N° 1332 – D.N.I. N° 20.642.226**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Contaduría** de la ----- **Municipalidad de Ramallo** a la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo**



Nº 0228 - D.N.I. Nº 30.785.530, a partir del día **1º de diciembre de 2020** y hasta tanto el titular **Sr. Marcelo BARBERIS - Legajo Nº 1332** se reintegre a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 055/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza Nº 6186/20 – Promulgada por Decreto Nº 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Jerárquico: *Jefe de División “A”*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la -----
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:



De Personal Administrativo Clase "I" a Jefe de División "A" – Coordinador de Recursos Presupuestarios Obras Públicas

✓ **Fernando DIAZ - Legajo N° 1707 - D.N.I. N° 21.843.576.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 056/21.-
RAMALLO, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **enero** de **2021** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cincuenta por ciento (50%)** para el **Jefe de División "A" – Coordinador de Recursos Presupuestarios Obras Públicas.**-----



ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----
-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 057/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática;

Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del **01** de -----
----- **Enero de 2021**, los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras**:

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia
Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: **Intendente.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Gobierno.**



Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 55.00.00 - Delegación de El
Paraíso

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría
de Hacienda Programa 01.00.00 -
Administración Financiera

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**

Programa 92.00.00 - Erogaciones
Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno**



Programa 93.00.00 - Devolución de
Tributos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretaría de Gobierno**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios
Públicos Programa 01.00.00 - Conducción y
Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de
Cementerio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento
Urbano**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego



Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales
Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales
Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**



Programa 25.01.00 – PAVIMenTAR – Fondos Municipales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 25.02.00 – PAVIMenTAR – Fondos Provinciales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delegado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.

Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la
Deuda Programa 01.00.00 - Intereses de la
Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas



Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano Programa 01.00.00 -
Conducción Desarrollo Humano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.04.00 - Gastos Programa Tercera Edad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.06.00 - Discapacitados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**



Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 31.15.00 - PROINIC

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano**

Programa 51.01.00 – Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: Director de **Deportes**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Programa 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: Director de **Deportes**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete

Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**



Programa 52.00.00 – Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: **Director de Cultura**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Educación**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Jurisdicción

1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 -

Legislación

Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**-----

ARTICULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se ----- relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**-----

ARTICULO 3º) Establécese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada ----- jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.-----

ARTICULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése al Libro de Decretos y ----- oportunamente archívese.-----



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 058/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Licencias de Conducir de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Abelardo RAMÍREZ, DNI N° 20.395.725** ----- - **Legajo N° 1361**, a partir del día **1º de enero de 2021**, como **“Responsable Administrativo - Oficina de Licencias de Conducir Villa Ramallo”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 059/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para el “**Responsable Administrativo - Oficina de Licencias de Conducir Villa Ramallo**”, por la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día 1º de **enero** de **2021**. Deróguese ----- cualquier otra norma que disponga Bonificación de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 060/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-



VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 02/21 “Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios” – Expediente N° 4092-21884/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 02/21**, para el día **11 de febrero de ----- 2021**, a las **10:00 Hs. “Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios” – Expediente N° 4092-21884/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 061/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 03/21 “Pavimentación de Av. Manfredi entre Mitre y Rivadavia – Pérez Millán – Plan Argentina HACE II” – Expediente N° 4092-21870/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 03/21**, para el día **02 de marzo de 2021**, a las **10:00 Hs.** “**Pavimentación de Av. Manfredi entre Mitre y Rivadavia – Pérez Millán – Plan Argentina HACE II**”, tramitada por **Expediente N° 4092-21870/21**.....

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.....

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2021.-

DECRETO N° 062/21.-
RAMALLO, 14 de enero de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 01/21 Etapa 1 - “Repavimentación Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II” - Expediente N° 4092-21871/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Pública N° 01/21**, para el día **25 de febrero**
----- de **2021**, a las **10:00 Hs.**; **Etapa 1 - “Repavimentación Acceso Maiztegui – Plan Argentina HACE II”**, tramitada por **Expediente N° 4092-21871/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y
----- en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 063/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 01/21** para “**Nuevo Pozo para elevación de presión de agua Nº 3 en Barrio Naya – Villa General Savio**”- Expediente Nº 4092-21883/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 01/21**, para el día **29 de enero** ----- de **2021**, a las **10:00 Hs.**, “**Nuevo Pozo para elevación de presión de agua Nº 3 en Barrio Naya – Villa General Savio**” – tramitada por **Expediente Nº 4092-21883/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 064/21.-
RAMALLO, 14 de enero de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 781/20**, se llamó a **Licitación Privada N° 10/20**, para la: “**COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL**” - Expediente N° 4092-21814/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 10/“COMPRA DE INDUMENTARIA ----- DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL”** - Expediente N° 4092-21814/20, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.900.673,70.-)** a las siguientes firmas:

- **Tortugas Ramallo S.A** de María Silvina Nadal en los siguientes ítems:

Cotización N° 63

Ítem 1) P.U \$ 1.790,00 (\$597.860,00 Total)

Ítem 2) P.U \$ 2.135,00 (\$17.080,00 Total)

Ítem 3) P.U \$ 4.679,00 (\$37.432,00 Total)

Ítem 4) P.U \$ 1.449,00 (\$234.738,00 Total)

Ítem 5) P.U \$ 516,90 (\$ 87.873,00 Total)

Ítem 6) P.U \$ 1.290,00 (\$ 224.460,00 Total)

Ítem 7) P.U \$ 717,00 (\$ 121.890,00 Total)

Ítem 8) P.U \$ 4359,00 (\$ 741.030,00 Total)

Ítem 9) P.U \$ 613,00 (\$ 2.452,00 Total)

Ítem 10) P.U \$ 820,00 (\$ 3.280,00 Total)

Total: \$
2.068.095,00.-



Cotización Nº 64

- Ítem 1) P.U \$ 1.790,00 (\$ 21.480,00 Total)
- Ítem 2) P.U \$ 2.135,00 (\$4.270,00 Total)
- Ítem 3) P.U \$ 1.449,00 (\$ 8.694,00 Total)
- Ítem 4) P.U \$ 516,90 (\$3.101,40 Total)
- Ítem 5) P.U \$ 1.290,00 (\$ 9.030,00 Total)
- Ítem 6) P.U \$ 717,00 (\$ 4.302,00 Total)
- Ítem 7) P.U \$ 4.359,00 (\$ 26.154,00 Total)
- Ítem 8) P.U \$ 613,00 (\$ 613,00 Total)
- Ítem 9) P.U \$ 820,00 (\$ 820,00 Total)

Total: \$ 78.464,40

Cotización Nº 84

- Ítem 1) P.U \$ 1.790,00 (\$ 75.180,00 Total)
- Ítem 2) P.U \$ 1.449,00 (\$ 30.429,00 Total)
- Ítem 3) P.U \$ 516,90 (\$ 10.854,90 Total)
- Ítem 4) P.U \$ 1.290,00 (\$ 27.090,00 Total)
- Ítem 5) P.U \$ 717,00 (\$ 15.057,00 Total)
- Ítem 6) P.U \$ 4.359,00 (\$ 91.539,00 Total)

Total: \$ 250.149,90

Cotización Nº 85

- Ítem 1) P.U \$ 1790,00 (\$ 96.660,00 Total)
- Ítem 2) P.U \$ 2.135,00 (\$ 8.540,00 Total)
- Ítem 3) P.U \$1.449,00 (\$ 39.123,00 Total)
- Ítem 4) P.U \$ 516,90 (\$ 13.956,30 Total)
- Ítem 5) P.U \$ 1.290,00 (\$ 37.410,00 Total)
- Ítem 6) P.U \$ 717,00 (\$ 19.359,00 Total)
- Ítem 7) P.U \$ 613,00 (\$ 1.226,00 Total)
- Ítem 8) P.U \$ 820,00 (\$ 1.640,00 Total)

Total: \$217.914,30

Cotización Nº 86

- Ítem 1) P.U \$ 1790,00 (\$ 32.220,00 Total)
- Ítem 2) P.U \$ 2.135,00 (\$ 4.270,00 Total)
- Ítem 3) P.U \$1.449,00 (\$ 13.041,00 Total)
- Ítem 4) P.U \$ 516,90 (\$ 4.652,10 Total)
- Ítem 5) P.U \$ 1.290,00 (\$ 12.900,00 Total)
- Ítem 6) P.U \$ 717,00 (\$ 6.453,00 Total)
- Ítem 7) P.U \$ 4.359,00 (\$ 39.231,00 Total)
- Ítem 8) P.U \$ 613,00 (\$ 613,00 Total)
- Ítem 9) P.U \$ 820,00 (\$ 820,00 Total)



Total: \$114.200,10

Total adjudicado Tortugas Ramallo S.A: \$2.728.823,70

- a la Firma: **Dos Medios S.A.** de Néstor Torrent en los siguientes ítems:

Cotización Nº 63

Ítem 11) P.U \$ 4.910,00 (\$19.640,00 Total)

Cotización Nº 64

Ítem 10) P.U \$ 4.910,00 (\$ 4.910,00 Total)

Cotización Nº 85

Ítem 10) P.U \$ 4.910,00 (\$ 142.390,00 Total)

Cotización Nº 86

Ítem 10) P.U \$ 4.910,00 (\$ 4.910,00 Total)

Total adjudicado Dos Medios S.A: \$171.850,00.-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a:

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos”

Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 16.00.00 – “Prestación del Servicio del Cementerio”

Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 18.02.00 – “Recolección de Residuos Domiciliarios”

Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”

Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Programa: 17.00.00 – “Provisión de Agua Potable”

Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal”



Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 065/21.-
RAMALLO, 18 de enero de

2021.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Art. 44º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a los contribuyentes que por diversas razones han acumulado deuda proveniente de tributos municipales, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

Que el recupero de deudas existentes contribuirá a permitir una mejora e incremento en la prestación de servicios al vecino del Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE un “Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de
----- Tributos Municipales PERMANENTE”, aplicable para la cancelación de obligaciones correspondientes a *Tasas, Derechos,*



Contribuciones y Multas originadas en infracciones municipales, adeudados al cierre del ejercicio anterior.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de emisión.-----

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del régimen:

- f) **Objeto:** Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de Pago, todas las tasas, derechos, contribuciones y multas originadas por infracciones municipales, aún aquellas que se encuentren en gestión judicial. Los contribuyentes acogidos a planes de pagos anteriores, que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas.
- g) Opción pago **CONTADO:** Para esta opción se podrá establecer un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses.
- h) **Cuotas:** Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. La cantidad de cuotas podrá ser de hasta 12 (doce). Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$1.500.- (pesos mil quinientos) cada una.
- i) Será condición para acceder al presente régimen no poseer deudas de ningún tipo con este Municipio correspondientes al ejercicio en curso.
- j) Será condición necesaria para acceder al presente, tener presentadas las declaraciones juradas determinativas y/o informativas de las obligaciones tributarias, en caso de corresponder.
- k) **TASA DE INTERES:** Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).
- l) **MORA:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.
- m) **CADUCIDAD:** Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos



efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar ----- independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Subsecretaría Legal y Técnica aceptar o denegar la modalidad elegida por el contribuyente.-----

ARTÍCULO 6º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ----- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-

ARTÍCULO 7º) Para la Tasa de Seguridad e Higiene, la autoridad de aplicación podrá, en ----- caso de considerar necesario, otorgar el beneficio establecido para el pago al CONTADO, recibiendo uno o más cheques propios o de terceros, quedando los mismos en custodia del Municipio hasta su vencimiento.----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan de ----- difusión del presente “Régimen de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales” a través de los medios de comunicación que considere pertinentes.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 066/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Personal Servicio Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **PERSONAL SERVICIO – CLASE IV**, en la **Planta** ----- **Permanente Municipal**, a partir del día 1º de **enero de 2021**, a la Agente Municipal **Sra. Carmen Roxana PEREYRA – Legajo N° 4129 – D.N.I. N° 18.255.924.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese a la -----
----- mencionada Agente, al “Área de Desarrollo Humano” de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 067/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-



VISTO:

Que el **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 - D.N.I. N° 33.851.806 - Personal Administrativo Clase III**, ha solicitado **Licencia Especial** "Sin Goce de Haberes"; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Julio Cesar GUIA - Legajo N° 4051 - D.N.I. N° 23.389.404**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Julio Cesar GUIA - Legajo N° 4051 - D.N.I. N° 23.389.404**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 - D.N.I. N° 33.851.806**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase III**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 068/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556 – D.N.I. N° 34.359.649** – Personal Administrativo Clase IV, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Javier Ismael CARDOZO – Legajo N° 4130 – D.N.I. N° 27.825.883**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Javier Ismael CARDOZO – Legajo N° 4130 – D.N.I. N° -** ----- **27.825.883**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Leonardo CEJAS - Legajo N° 0556 – D.N.I. N° 34.359.649**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase VI.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



**DECRETO N° 069/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-**

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | |
|--------------------------------|----------------|-----------|
| 1. FERRARI, Soledad | Legajo N° 1910 | D.N.I. N° |
| 30.785.538 | | |
| 2. COSSY, María de los Ángeles | Legajo N° 0775 | D.N.I. N° |
| 26.195.281 | | |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | |
|---------------------------|----------------|-----------|
| 3. TOSCO, Florencia Paola | Legajo N° 0215 | D.N.I. N° |
| 34.489.181 | | |



- | | | | |
|--|----------------|-----------|----|
| 2. RODRÍGUEZ, María Noelia
31.113.148 | Legajo N° 0537 | D.N.I. | N° |
| 3. CARIAGA, Silvio Carlos
28.978.199 | Legajo N° 0987 | D.N.I. N° | |
| 4. CASTRO, Brian Nahuel
36.087.939 | Legajo N° 0754 | D.N.I. N° | |
| 5. CONTRERAS, Martín
25.341.265 | Legajo N° 1997 | D.N.I. N° | |

- | | | | |
|--|----------------|-----------|--|
| 6. LESCOANO, Guillermo
37.440.217 | Legajo N° 1876 | D.N.I. N° | |
| 7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina
31.717.876 | Legajo N° 0858 | D.N.I. N° | |
| 8. NIZ, Misael
34.452.466 | Legajo N° 1708 | D.N.I. N° | |
| 9. PAUL, Ricardo
24.873.403 | Legajo N° 0792 | D.N.I. N° | |
| 10. RODRÍGUEZ, Jesica
32.898.468.---- | Legajo N° 0544 | D.N.I. N° | |

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | | |
|--|----------------|-----------|----|
| 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel
36.467.444 | Legajo N° 0561 | D.N.I. | N° |
| 2. IRIGOITIA, Prospero Domingo
10.073.240 | Legajo N° 0620 | D.N.I. N° | |
| 3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián
30.458.416 | Legajo N° 0522 | D.N.I. | N° |
| 4. MARTINEZ, Pablo David
32.898.208 | Legajo N° 0821 | D.N.I. | N° |
| 5. SALINAS, Andrés Roberto
13.075.151 | Legajo N° 0516 | D.N.I. | N° |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|--|
| 6. FLORES, Bernarda Beatriz | Legajo N° 0467 | D.N.I. N° 27.652.742 | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|--|



7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N. 29.214.481	Legajo N° 4102	D.N.I.	N°
9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO

11. AGUILAR, Juan José 34.000.373	Legajo N° 0822	D.N.I.	N°
12. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo N° 1944	D.N.I.	N°
13. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo N° 0986	D.N.I.	N°
14. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo N° 0827	D.N.I.	N°
15. FERREYRA, Jonatan David 37.934.396	Legajo N° 0346	D.N.I.	N°
16. GARCIA, Francisco Osmar 31.609.770	Legajo N° 0551	D.N.I.	N°
17. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo N° 0978	D.N.I.	N°
18. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo N° 1538	D.N.I.	N°
19. MAIDANA, Mario 16.081.172	Legajo N° 1039	D.N.I.	N°
20. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo N° 1967	D.N.I.	N°
21. POSADAS, Ayrton 37.934.464	Legajo N° 0928	D.N.I.	N°
22. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo N° 0934	D.N.I.	N°
23. RODRIGUEZ, Diego 35.702.005	Legajo N° 1121	D.N.I.	N°
24. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo N° 1988	D.N.I.	N°
25. SICILIANO, Leonardo David 34.907.920	Legajo N° 1869	D.N.I.	N°
26. SILVA, José 22.753.285	Legajo N° 1625	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL. SAVIO

27. GALLEGO, Pablo Alberto 32.898.201	Legajo N° 1238	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----



45. PEREZ, Maira
39.617.679 Legajo N° 1075 D.N.I. N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO

46. SALVATORI, Diego
39.962.261 Legajo N° 0571 D.N.I. N°

CORRALÓN RAMALLO

47. BARBONA, Silvio Abel
18.574.194 Legajo N° 0702 D.N.I. N°

48. JUNCO, Luis Roberto
13.075.043 Legajo N° 0701 D.N.I. N°

49. LEGUIZAMÓN, José Gabriel
50. BARTOMIOLI, Roberto Legajo N° 0700 D.N.I. N° 29.427.801

31.717.734 Legajo N° 0306 D.N.I. N°

51. SÁNCHEZ, Carlos
36.467.381 Legajo N° 0310 D.N.I. N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

52. FARIAS, María Ramona
24.801.828 Legajo N° 704 D.N.I. N°

53. CASTRO, Cristian Jorge
23.370.187 Legajo N° 4023 D.N.I. N°

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

54. AYALA, Ricardo
34.569.877 Legajo N° 0842 D.N.I. N°

55. FERNÁNDEZ, José Luis
27.937.898 Legajo N° 0725 D.N.I. N°

56. MIÑO, Hugo
35.702.030 Legajo N° 4058 D.N.I. N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

57. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco
16.864.735 Legajo N° 4096 D.N.I. N°

58. SÁNCHEZ, Eduardo
20.015.911 Legajo N° 0523 D.N.I. N°

ÁREA DEL GIRSU

59. CORREA, Lucio
40.189.313 Legajo N° 0710 D.N.I. N°

60. VILLOLDO, Daniel Alberto
30.229.832.---- Legajo N° 0320 D.N.I. N°



3. GONZÁLEZ, María Angélica Legajo N° 1626 D.N.I. N° 17.519.893
4. LESCANO, Analía Soledad Legajo N° 4100 D.N.I. N°
32.129.610

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco Legajo N° 1998 D.N.I. N°
39.285.097
6. CASTRO, Juan Legajo N° 1685 D.N.I. N°
35.221.295.----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente ----- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

1. ROSA, Matías Ezequiel Legajo N° 4103 D.N.I. N°
27.624.970.----

ARTÍCULO 8°) El presente decreto regirá a partir del día 1° de **enero** de **2021** y hasta el ----- día **31** de **marzo** de **2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 070/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:



Que el Agente Municipal **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, **Director Interino de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge PERIER – Legajo N° 0805 – D.N.I. N° 16.077.739**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Director de Obras Sanitarias** de ----- la **Localidad de Villa Ramallo** al **Sr. Jorge PERIER – Legajo N° 0805 – D.N.I. N° 16.077.739**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **18 de enero de 2021** y hasta el día **29 de enero de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Director Interino de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 071/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:



Que la Agente Municipal **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **18 de enero de 2021** y hasta el día **05 de febrero de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 072/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21, dentro del Agrupamiento Jefe de División “B”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de enero de 2021**, y que a continuación se detalla:

De Administrativo Clase “A” a Jefe de División “B” – Mesa de Entrada

✓ DYSIEWICZ, Darío Alejandro 27.825.543.----	Legajo N° 1398	D.N.I.	N°
--	-----------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 073/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 - D.N.I. N° 29.472.317 - Personal Obrero Clase V**, ha solicitado **Licencia Especial** "Sin Goce de Haberes"; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gastón Ezequiel DIAZ - Legajo N° 4131 - D.N.I. N° 42.773.279**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Gastón Ezequiel DIAZ - Legajo N° 4131 - D.N.I. N° 42.773.279**, a partir del día **18 de enero de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 - D.N.I. N° 29.472.317**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 074/21.-

RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo “**ASISTENTE SOCIAL – PÉREZ MILLÁN**”, la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**.

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de marzo de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 075/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal municipal como Encargado del Área de “Obras y Servicios Públicos” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese y Désígnese como **Encargado del Área de “Obras y Servicios Públicos”** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Arq. Lucas Bernardo CARIGNANI - Matricula Profesional N° 21.346 – Legajo N° 1919 - D.N.I. N° 21.636.825**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la
----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 076/21.-
RAMALLO, 18 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **"RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 077/21.-
RAMALLO, 18 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo Nº 1112 – D.N.I. Nº 21.843.656**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 – D.N.I. Nº 35.404.776**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Mariana del Carmen** ----- **NIZ – Legajo Nº 1112 – D.N.I. Nº 21.843.656 -**
Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **11 de enero de 2021** y hasta el día **24 de enero de 2021 inclusive**, bajo las determinaciones del Decreto Municipal Nº 163/20.-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase
----- **Director Interino de Liquidación de Haberes de la
Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 –
D.N.I. N° 35.404.776**, a partir del día **11** de **enero** de **2021** y hasta el día **24** de
enero de **2021 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Dejase sin efecto a partir del 11 de enero de 2021, lo establecido
en el ----- Decreto N° 384/20, de fecha 16 de julio de 2020.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de
----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

**DECRETO N° 078/21.-
RAMALLO, 18 de enero de**



VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo N° 1112 – D.N.I. N° 21.843.656**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Nieves de ZAVALETA - Legajo N° 1813 – D.N.I. N° 30.458.508**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo N° 1112 – D.N.I. N° 21.843.656 - Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **25 de enero de 2021**, bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase ----- **Directora Interina de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo**, a la **Sra. María Nieves de ZAVALETA - Legajo N° 1813 – D.N.I. N° 30.458.508**, a partir del día **25 de enero de 2021** y hasta tanto la titular se reintegre a sus funciones, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 079/21.-
RAMALLO, 19 de enero de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 804/20**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** del **Decreto N° 804/20**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | | |
|---|-----------------------|---------------|-----------|
| • COCERES, José
26.985.911 | Legajo N° 0826 | D.N.I. | Nº |
| • GUTIERREZ, Alberto
26.985.983 | Legajo N° 1637 | D.N.I. | Nº |
| • MIRANDA, Ricardo Ariel
24.162.961 | Legajo N° 1967 | D.N.I. | Nº |
| • POSADAS, Cristian
32.325.797.---- | Legajo N° 0934 | D.N.I. | Nº |

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese a los ----- mencionados Agentes al **“Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios – Ramallo”**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 080/21.-
RAMALLO, 19 de enero de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 132/19**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073 para los Agentes



afectados como encargados de la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del **Decreto N° 132/19**, ----- otórguese en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)**; la suma mensual de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, para los Agentes afectados como encargados de la “**Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**”, en la localidad de Ramallo, a partir del día 1º de **enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021 inclusive**; y que continuación se detallan:

- | | | | |
|--|-----------------------|---------------|-----------|
| • COCERES, José
26.985.911 | Legajo N° 0826 | D.N.I. | Nº |
| • GUTIERREZ, Alberto
26.985.983 | Legajo N° 1637 | D.N.I. | Nº |
| • MIRANDA, Ricardo Ariel
24.162.961 | Legajo N° 1967 | D.N.I. | Nº |
| • POSADAS, Cristian
32.325.797.---- | Legajo N° 0934 | D.N.I. | Nº |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** -----
----- **Municipal de Personal**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 083/21.-
RAMALLO, 20 de enero de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo N° 1346 – D.N.I. ----- N° 24.258.582**, como **Jefe de Departamento “A” - Área Recolección de Residuos**, a partir del día **1º de enero de 2021**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase sin efecto el **Decreto N° 744/19**, de fecha **31 de octubre de ----- 2019** y el **Decreto N° 661/20**, de fecha **27 de octubre de 2020**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección ----- Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 084/21.-
RAMALLO, 20 de enero de

2021.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular**; el **cincuenta por ciento (50 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el:

- **“Jefe de Departamento “A” – ÁREA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS”**.-----
-

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **enero** de **2021**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal -
----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma
legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 085/21.-
RAMALLO, 20 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Lisandro PEREYRA - Legajo N° 1419 – D.N.I. N° 22.761.688**
– Encargado de la Oficina de “Licencias de Conducir de Pérez Millán”, ha solicitado
Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido
propuesto el **Sr. Lorenzo MILLET – Legajo N° 0245 – D.N.I. N° 27.222.115**, por lo que
corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Lorenzo MILLET – Legajo N° 0245 – D.N.I. N°** -
----- **27.222.115**, a partir del día **04 de enero de 2021** y hasta el día **31 de**
enero de 2021 inclusive, en reemplazo del **Sr. Lisandro PEREYRA - Legajo N° 1419 –**
D.N.I. N° 22.761.688; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 086/21.-
RAMALLO, 20 de enero de

VISTO:

La situación crítica que atraviesa el sector industrial argentino y la necesidad de tomar medidas para fomentar nuevas fuentes de trabajo en el Partido de Ramallo;

La Ordenanza N° 2231/03;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021 N° 6183/20; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de fabricación de hardboard desarrollada en este Partido no escapa a la realidad nacional;

Que en la Localidad de Ramallo, tal actividad concentra el trabajo de más de 300 familias;



Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte del Municipio, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice la situación del sector;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes de trabajo en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que la Ordenanza N° 2231/03 en su Artículo 7º, inciso c) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en su Artículo 50º autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente y la generación de empleo en el Municipio;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas productoras de hardboard y sus derivados, ----- radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren incluidas en la Categoría IV del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2021, un descuento especial del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total a tributar en concepto de la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 1 a 12 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ----- empresas incluidas en dicha categoría cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de Convenios de Planes de Pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente, si los hubiera.-----

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el artículo ----- precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos serán considerados como pagos a cuenta del TOTAL (100%) de los tributos caídos ante el incumplimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección Municipal de ----- Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 087/21.-
RAMALLO, 21 de enero de

2021.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Municipal N° 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo mediante Ordenanza N° 6074/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 315/2020 el Gobierno Nacional otorgó una asignación estímulo a los trabajadores de la salud con motivo de las tareas relacionadas con el COVID-19;

Que esta situación reconoce el trabajo del personal afectado a labores dentro del ámbito de la salud, alcanzando a los trabajadores del sistema de salud municipal, referenciados en el Ente Descentralizado “José María Gomendio”;

Que resulta equitativo otorgar un reconocimiento a quienes desde la Administración Central Municipal prestaron servicios de manera presencial durante el período que comprende desde el día 17 de junio de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que la asistencia presencial de aquellos que no estaban exceptuados, evidencia un compromiso a destacar como servidores públicos, logrando que la administración municipal durante la pandemia no haya interrumpido sus servicios, tanto los esenciales como los oportunamente requeridos;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO UE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgar un bono estímulo extraordinario denominado “BONO ESPECIAL** ----- **COVID-19**”, con carácter no remunerativo, al**



Personal de la Administración Central Municipal que haya prestado tareas de forma presencial y efectiva, en el período comprendido desde el día 17 de junio de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) El mencionado Bono consistirá en un pago único de **PESOS SEIS MIL** ----- (**\$ 6.000.-**), sujeto a la efectiva prestación de tareas.-

ARTÍCULO 3º) El pago del mencionado Bono será efectivizado dentro de los 20 días ----- siguientes a la sanción del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N°
088/21.-
RAMALLO, 21 de enero de 2021.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa “**Litoral Estibajes y Distribución S.R.L.**”; tramitada por **Expediente N° 4092-21649/20**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Sección Rural - Fracción VIII – Parcela 4 y 5 – Partidas Inmobiliarias: Parc. 4: 22437 – Parc. 5: 22438 – Parque Industrial COMIRSA**; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico del mismo;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble
----- designado catastralmente como: **Circ. V – Sección Rural - Fracción VIII**
– Parcela 4 y 5 – Partidas Inmobiliarias: Parc. 4: 22437 – Parc. 5: 22438, Parque
Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos
notariales correspondientes a favor de la Empresa “**Litoral Estibajes y Distribución**
S.R.L.”– **C.U.I.T. Nº 30-70966020-5**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º -
Inciso d) de la ley 10.830.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 089/21.-
RAMALLO, 21 de enero de

VISTO:



Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312 – D.N.I. N° 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a partir del día **11 de enero de 2021** y hasta el día **31 de enero de 2021 inclusive**; a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312 – D.N.I. N° 34.778.177**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes correspondan, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 090/21.-
RAMALLO, 21 de enero de 2021.-

VISTO:



Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar cinco (5) órdenes ----- de Pago extrapresupuestarias por un total **PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 21 de enero de 2021, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro
----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

090/21

ANEXO I
DECRETO N°



Sodere de Povo.

Fondo Comen 90 millones

 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M.	Hoja: 1 de 1
	SALDOS DE TESORERIA	21/01/2021 09:43
Desde el 04/01/2021 hasta el 21/01/2021		Ejercicio: 2021
Código	Descripción	Importe

Saldo Inicial:	0,00
Ingresos del Período:	41.020.708,59
Gastos del Período:	86.053.850,16
Saldo final:	-45.033.141,57

Demostración de Saldos

CAJA	7.110.318,93
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	26.553.826,53
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	200.000,00
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-94.325.894,69
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	115.300,00
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	99.788,48
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	32.267.044,24
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	-36.936,00
111220132 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Min.Econ. PROFIM.-Cta.N° 50281/0	969,63
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	-5.546.526,13
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	-2.740.737,76
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	2.925,00
Total Disponibilidades:	-36.299.921,77
111280400 COPART. LEY 9226- EDEN S.A.	-2.482.947,67
111280600 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA -EDEN S.A.	-6.263.386,11
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	2.815,08
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	7.848,95
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	2.392,88
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	57,07
Total Movimientos Transitorios:	-8.733.219,80
	-45.033.141,57

Disponibilidades =

Terceros
8 340 092²²

Secretaría
Munip.
45 697 174¹²

Proov. N°.
61 399 905²⁹

Ordinarios
1 378 927⁹⁰

21/01/2021



DECRETO N° 091/21.-
RAMALLO, 21 de enero de 2021.-

VISTO:

Que el **Jefe de Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Recaudador** de la **Delegación Municipal de El Paraíso**, al Agente Municipal, **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 929 – D.N.I. N° 20.015.949**; a partir del día **11 de enero de 2021** y hasta el día **17 de enero de 2021 inclusive** y a partir del día **25 de enero de 2021** y hasta el día **28 de febrero de 2021 inclusive**; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 092/21.-
RAMALLO, 22 de enero de

2021.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja declarar desierto el **Concurso de Precios N° 18/20 - “Obras Civiles en Paseo de los Olivos – F.I.M.”**, tramitado por Expediente N° 4092–21813/20; y

CONSIDERANDO:

Que se verifica que ninguno de los invitados ha formalizado una oferta.

Necesario efectuar el trámite administrativo correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase Desierto el Concurso de Precios N° 18/20, “Obras Civiles ----- en Paseo de los Olivos – F.I.M.”, tramitado por Expediente N° 4092–21813/20; ya que se verifica que ninguno de los invitados ha formalizado una oferta.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 093/21.-
RAMALLO, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal municipal como “Encargado de Emprendedores Locales, Artesanos y Productores Regionales”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. LAMAS, Franco Nicolás – Legajo N° ----- 0625 - D.N.I. N° 37.218.831, como “Encargado de Emprendedores Locales, Artesanos y Productores Regionales”, a partir del día 1º de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 094/21.-
RAMALLO, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“ENCARGADO DE EMPRENDEDORES LOCALES, ARTESANOS Y PRODUCTORES REGIONALES” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2021**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 095/21.-
RAMALLO, 26 de enero de



VISTO:

La necesidad de profundizar la presencia e interacción del Estado Municipal con las empresas radicadas o a radicarse en el Plan Comirsa y con el propio Ente de Promoción y Administración del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, con ese objeto, fue creada la Delegación Municipal Plan Comirsa;

Que el crecimiento experimentado por el Parque Industrial, tanto en número de empresas radicadas de distintos rubros como de cantidad de empleados que allí trabajan, tornan imprescindible la mejora de la estructura de la delegación para poder actuar más adecuadamente en las distintas situaciones que se plantean cotidianamente;

Que dichas situaciones involucran aspectos muy diversos como guía para trámites municipales, determinación o pago de impuestos municipales, control de cumplimiento de las empresas con normas nacionales, provinciales y municipales, habilitaciones municipales, relación con la Oficina de Empleo, etc;

Que lo anterior requiere de una eficaz articulación con distintas áreas del municipio, tales como Gobierno (habilitaciones), Hacienda (determinación y fiscalización de tributos, planes de pago, etc.), Seguridad (Inspección general y control de accesos) y Desarrollo Local (Articulación en el territorio de las políticas públicas de promoción de la inversión y el empleo existente o futuras), etc.;

Que la articulación referida permitiría una más eficaz y rápida presencia del gobierno municipal en las situaciones mencionadas y facilitaría a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones para con el municipio, pudiendo sentar las bases para una mayor descentralización de las tareas gubernamentales;

Que la Secretaría de Desarrollo Local y la Delegación Municipal han propuesto la creación de la "Oficina de Contralor Municipal" dentro de la delegación de marras como instrumento administrativo que aglutine las tareas mencionadas y posea las facultades necesarias para llevarlas a cabo;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Delegación Municipal del Plan Comirsa la ----- **“Oficina de Contralor Municipal”**, cuyas misiones y funciones serán:

- a) Articular y colaborar con la Secretaría de Hacienda en la determinación y fiscalización de tributos municipales.
- b) Realizar con la Secretaría de Gobierno todo lo atinente a requerimiento y verificación de documentación nacional, provincial y municipal obligatoria para las empresas, como también en todos aquellos Trámites de Habilitación Municipal e Inspecciones de Seguridad e Higiene.
- c) Ejercer el contralor del cumplimiento de las normas generales del Municipio.

- d) Coordinar territorialmente con la Secretaría de Desarrollo Local y la Oficina de Empleo la difusión, promoción y realización de todos aquellos Programas Nacionales, Provinciales y Municipales de promoción del empleo y distintas actividades productivas.
- e) Planificar con distintas áreas municipales modalidades de gestión tendientes a modernizar, descentralizar y estandarizar trámites municipales.
- f) Otras que le asigne el D.E.M.-----

ARTÍCULO 2º) A los fines de cumplir con lo prescripto en el Art. Anterior, el Responsable de la Oficina tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Realizar relevamientos para el acopio de información útil para el diseño de propuestas municipales de fomento del empleo y las empresas.
- b) Solicitar documentación a las empresas en lo referente al cumplimiento de trámites formales obligatorios Nacionales, Provinciales y/o Municipales.
- c) Brindar y Requerir información fiscal y tributaria a empresas e implementar todas aquellas propuestas y acciones de fiscalización y descentralización de las mismas que lleve adelante la Secretaría de Hacienda.
- d) Inspeccionar establecimientos para verificar documentación y cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene como también intimar cuando se



verifiquen infracciones y/o clausurar cuando la gravedad de la/las faltas lo amerite.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Roberto Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 096/21.-
RAMALLO, 27 de enero de

2021.-

VISTO:

El Decreto N° 899/19, de fecha 19 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al Decreto mencionado precedentemente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la
----- Municipalidad de Ramallo, a otorgar una PRÓRROGA para la
“PRESENTACIÓN DE PLANOS”, de aquellos inmuebles donde se solicite la
habilitación de un comercio, empresa o industria.

La mencionada Prórroga podrá ser otorgada **UNICAMENTE** a aquellos comercios que posean TODAS sus tasas municipales al día, y su plazo quedará sujeto a lo determinado por la mencionada Secretaría, conjuntamente con la Dirección de Habilitaciones, según la actividad que desarrolle, el capital de inversión, la situación socio-económica e ingresos de los titulares de los comercios, industrias, servicios y otras actividades, de acuerdo al siguiente detalle:

♣ **CATEGORIA I:**
De 0-3 empleados
prórroga.

Hasta **UN (1) AÑO** de



- ♣ **CATEGORIA II:**
 - II.1: De 3-6 empleados Hasta **UN (1) AÑO** de prórroga.
 - II.2: De 7-20 empleados Hasta **NOVENTA DÍAS (90)** de prórroga.
- ♣ **CATEGORIA III:**
 - De 20-50 empleados Hasta **NOVENTA DÍAS (90)** de prórroga.
- ♣ **CATEGORIA IV:**
 - De 50-1100 empleados Hasta **NOVENTA DÍAS (90)** de prórroga.
- ♣ **CATEGORIA V:**
 - Más de 1101 empleados e Ingresos Hasta **NOVENTA DÍAS (90)** de prórroga.----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo ----- a otorgar “CERTIFICADOS PROVISORIOS” de habilitaciones por el mismo plazo de prórroga otorgado oportunamente. -----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º), estarán sujetas al pago ----- de las tasas y derechos municipales que se establecen en la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio en curso.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese el Decreto N° 899/19 de fecha 19 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 5º) Exclúyase de los plazos de prórroga otorgados en el Artículo 1º a los ----- comercios de esparcimiento nocturno.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la ----- Dirección de Habilitaciones, a quienes corresponda. Cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 097/21.-
RAMALLO, 27 de enero de 2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 008/21; N° 009/21; N° 010/21; N° 011/21 y N° 012/21;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 008/21**, sancionada por el **Señor Director**
----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**
Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **18 de enero de 2021.-**

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 009/21**, sancionada por el **Señor Director**
----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**
Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **19 de enero de 2021.-**

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 010/21**, sancionada por el **Señor Director**
----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**
Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **21 de enero de 2021.-**

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 011/21 y N° 012/21**, sancionadas por -
----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital**
Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de
fecha **22 de enero de 2021.-**-----
-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 098/21.-

RAMALLO, 27 de enero de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la reparación de una filtración generada en el techo de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665**, la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO C/62/100 (\$ 38.995,62.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la reparación de una filtración generada en el techo de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- será imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 099/21.-
RAMALLO, 28 de enero de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Sra. Marina HATTEMER - Legajo N° 680 – D.N.I. N° 32.325.842**, al cargo de “**Director de Mesa De Entrada Y Audiencias**” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por la **Sra. Marina HATTEMER - Legajo ----- N° 680 – D.N.I. N° 32.325.842**, a partir del día **31 de enero de 2021**, al cargo de “**Director de Mesa De Entrada Y Audiencias**” de la Municipalidad de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 100/21.-
RAMALLO, 28 de enero de

2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la "**Dirección de Enlace Legislativo**" de la Municipalidad de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese a partir del día 1º de febrero de 2021, como "**Directora de** ----- **Enlace Legislativo**" - sin estabilidad de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Marina HATTEMER - Legajo N° 680 – D.N.I. N° 32.325.842**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**, dese al Libro de Decretos.----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 101/21.-
RAMALLO, 28 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Nº 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (Artículo 67º de la Ley 14.656);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del **1º de febrero de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✦ **DIRECTORA DE ENLACE LEGISLATIVO** **70%**-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;**



dése al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 102/21.-
RAMALLO, 28 de enero de

2021.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-19166/18;
El Decreto Municipal Nº 801/20;
La Nota enviada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar acciones sobre el Inmueble mencionado en el Artículo 1º del Decreto Nº 801/20, para proceder a la toma de posesión del mismo;

Que las acciones que se llevarán adelante en el predio intervenido, tienen por objeto dar cumplimiento con la Ordenanza Nº 3065/06, realizando tareas para evitar que se continúe en el estado de abandono y disminuir los riesgos en materia de higiene, seguridad y salubridad;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y ----- Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, a realizar las acciones pertinentes sobre el Inmueble descripto Catastralmente como: **Circ. II**



– **Secc. B – Parc. 6 y 7 – Mza. G**, con el fin de proceder a su ocupación para mitigar el estado de abandono y lograr el acondicionamiento del mismo, según Ordenanza N° 3065/06.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el **Art. 1º**, ----- será imputado a: **1110111000 – Secretaría de Seguridad – Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano” – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal - Partida: 3.3.1.0 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales” - Partida: 2.8.4.0 “Materiales de Construcción” – Partida: 2.9.3.0 “Electricidad y Telefonía” – Partida: 3.4.6.0 “Servicios Sistemas Específicos”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 103/21.-
RAMALLO, 28 de enero de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Agente Municipal **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo N° 0342**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán el calibrado del termómetro infrarrojo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de la **Sra. Karina Soledad** ----- **PISANI – Legajo Nº 0342 - D.N.I. Nº 29.234.738**, por la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el calibrado del termómetro infrarrojo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 104/21.-
RAMALLO, 29 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Filmaciones y Exteriores – Área de Comunicación” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 105/21.-
RAMALLO, 29 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Responsable de la Oficina de Contralor Municipal - COMIRSA”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Gustavo Sebastián RENNO – Legajo** ----- **Nº 0614 – D.N.I. Nº 26.042.175**, como **“Responsable de la Oficina de Contralor Municipal - COMIRSA”**, a partir del día **1º de febrero de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 106/21.-
RAMALLO, 29 de enero de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTRALOR MUNICIPAL - COMIRSA” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- -
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo